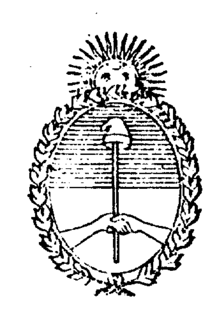
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1 LEGISLACION

Buenos Aires, miércoles 6 de febrero de 1980

NUMERO **24.350**

AÑO LXXXVIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 31.206

Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T.E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T.E. 41-1054 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T.E. 41-6104 y 4980

DIVISION REGISTRO
T.E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T.E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T.E. 812-5423

PERSONAL
T.E. 812-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 812-3632

DIVISION COSTOS
T.E. 812-6697

EXPEDICION
T.E. 812-1830

$ 400.-

SUMARIO

Sumario Numérico

19800206



LEYES

INMUEBLES DEL ESTADO

Autorízase al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria a vender una fracción de tierra ubicada en la Colonia Rafaela, Distrito Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe.

Buenos Aires, 28 de enero de 1980.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado con el objeto de someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley mediante el cual se autoriza al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) repartición descentralizada de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a vender en forma directa y al contado al Instituto Productor de Semillas y Anexos (Corporativas Unidas Limitada) de Rafaela, Provincia de Santa Fe, una fracción de tierra de cuatro (4) hectáreas, que es parte de una mayor superficie, de la Estación Experimental Regional Agropecuaria Rafaela, Colonia Rafaela, Distrito Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, tal como lo especifica el plano de mensura y subdivisión que se agrega a fs. 69 de las actuaciones respectivas, (Expediente Nº 115.584|77), con destino a la construcción del edificio para instalación y puesta en funcionamiento de una planta clasificadora de semillas.

Cabe señalar que la operación de que se trata no ocasionará desembolso alguno para el mencionado Instituto, ya que la compradora se hará cargo de los gastos de tasación y mensura, según manifiesta a fs. 39 y 47 de dicho expediente.

Por otra parte, es de hacer notar que tal acto configura un valioso aporte para la comunidad de la zona, ya que el mismo redundará en el desarrollo y difusión de las técnicas agropecuarias, permitiendo la participación más efectiva del sector rural, acorde con el ritmo de progreso de la tecnología, a la vez que permitirá contar con un Instituto reproductor de semillas fiscalizadas en la zona de influencia, contribuyendo asimismo a la coordinación armónica y concurrente de la economía y producción rural con las funciones fundamentales del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, por lo que se estima conveniente acceder, a lo solicitado.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José A. Martínez de Hoz.

LEY Nº 22.152

Buenos Aires, 31 de enero de 1980.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Autorízase al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) repartición descentralizada de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, a vender en forma directa y al contado al Instituto Productor de Semillas y Anexos (Cooperativas Unidas Limitada) de Rafaela, Provincia de Santa Fe, una fracción de tierra de cuatro (4) hectáreas que es parte de una mayor superficie, afectada a la Estación Experimental Regional Agropecuaria Rafaela, ubicada en la Colonia Rafaela, Distrito Rafaela, Departamento Castellanos, de dicha Provincia, en un todo de acuerdo al plano de mensura que se agrega, al precio que determine el Tribunal de Tasaciones en oportunidad en que la venta se perfeccione, y cuyas medidas, linderos, superficie y correspondencias se detallan a continuación:

Medidas y Linderos: Forma polígono irregular delimitado por las letras , B, C, D, A, y por su lado Sud, mide ciento ochenta y ocho metros con cincuenta y siete centímetros (188,57 m) por su lado Este mide doscientos cincuenta metros (250 m.), por su lado Norte mide ciento treinta y ocho metros con diez centímetros (138,10 m.), y por su lado Oeste mide doscientos cuarenta y cuatro metros con noventa centímetros (244,90 m), y linda por el Sud con la concesión 150 camino público de por medio, al Este Ruta Nacional pavimentada treinta y cuatro (34) General Güemes, al Norte y Oeste con más tierra de la vendedora. Superficie total: cuatro (4) hectáreas.

Corresponde: Al Estado Nacional Argentino (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria) por compra que hiciera a la señora Catalina Stoffel de Zlauvinen, mediante Escritura Nº 172 de fecha 6 de junio de 1960, e inscripto en la Provincia de Santa Fe el 19 de setiembre de 1968, bajo el Nº 19.438, Folio 1618, Tomo 195 Par-Sección Propiedades del Departamento Castellanos.

ARTICULO 2º — Establécese que el Instituto Productor de Semillas y Anexos (Cooperativas Unidas Limitada) de Rafaela, Provincia de Santa Fe, se hará cargo de los gastos que se originen en concepto de tasación, mensura y subdivisión de la fracción de tierra a que se alude en el artículo precedente, debiendo destinarla a la construcción de las instalaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de una planta clasificadora de semillas.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

ZONAS DE SEGURIDAD

Agréguese un párrafo al artículo 4º del Decreto Ley Nº 15.385|44, ratificado por Ley Nº 12.913.

Buenos Aires, 29 de enero de 1980.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Primer Magistrado, para someter a su consideración el proyecto de ley que dispone la imprescriptibilidad de los bienes inmuebles, urbanos y rurales de propiedad del Estado Nacional, Provincial o Municipal, situados en Zonas de Seguridad.

El régimen jurídico de prescripción adquisitiva, regulado en el Código Civil, no contempla la particular situación de los bienes del dominio privado del Estado, en las denominadas Zonas de Seguridad, en donde deben privar principios de derecho público, relacionados con la salvaguarda de los intereses vitales de la Nación, comprometidos con la Seguridad.

La Ley de Defensa Nacional, en su artículo 2º dice: "La Seguridad Nacional es la situación en la cual los intereses vitales de la Nación se hallan a cubierto de interferencias y perturbaciones sustanciales.

La creación de Zonas de Seguridad en nuestro país, tiene como antecedente la experiencia recogida en los conflictos internacionales en el presente siglo, instrumentada en normas que en algunas naciones alcanzan jerarquía constitucional.

El desplazamiento continuo de habitantes de países vecinos al nuestro, en tiempo de paz, favorecidos por los enormes espacios vacíos aledaños a nuestras fronteras y la mayor presión demográfica de las naciones limítrofes, pueden derivar en situaciones conflictivas en el ámbito de las relaciones internacionales. De allí que la legislación vigente sobre la materia, tienda a lograr la argentinización de nuestras fronteras (artículo 4º del Decreto Ley Nº 15.385,44 ratificado por Ley Nº 12.913 de "Creación de Zonas de Seguridad", su integración con el resto del país y el ejercicio de una adecuada policía de radicación.

Esta situación, íntimamente vinculada con la vida misma de la Nación y de sus intereses fundamentales, susceptible de afectar la soberanía territorial argentina, justifica el régimen de excepción a las normas del Código Civil, que propone el proyecto de ley que se eleva.

La referida excepción se fundamenta igualmente, en que los principios en que se basa el instituto de la usucapión, relacionados con el saneamiento de títulos, la seguridad jurídica en el dominio y el interés social en que los inmuebles no permanezcan abandonados e incultos, deben ceder ante un interés superior, como es el de la Seguridad Nacional.

Además, las usucapiones en dichas zonas entorpecerían los planes de colonización y las obras de infraestructura, en que está empeñado el Gobierno Nacional, para llevar progreso social y económico a esos lugares habitualmente marginados.

Por último cabe destacar que el carácter restrictivo de la excepción que se propone, encuentra manifestación normativa, en la fijación de límites máximos que para las zonas de Seguridad, establece la ley de creación.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

David R. H. de la Riva.
Alberto Rodríguez Varela.
Albano E. Harguindeguy.

LEY Nº 22.153

Buenos Aires, 31 de enero de 1980.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Agréguese como tercer párrafo del artículo 4º del Decreto Ley Nº 15.385|44, ratificado por Ley Nº 12.913 de "Creación de Zonas de Seguridad" el siguiente:

"No puede adquirirse por prescripción el dominio de los bienes inmuebles urbanos o rurales del Estado Nacional, Provincial o Municipal, situados dentro de los límites de Zonas de Seguridad".

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
David R. H. de la Riva.
Alberto Rodríguez Varela.
Albano E. Harguindeguy.

IMPUESTOS

Impuesto Nacional de Emergencia a la Producción Agropecuaria. Restablécese la vigencia de la Ley Nº 21.399.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1980.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se restablece la vigencia de la Ley Nº 21.399, de Impuesto Nacional de Emergencia a la Producción Agropecuaria hasta el 31 de diciembre de 1980.

La actual coyuntura de las finanzas públicas hace aconsejable mantener este gravamen de emergencia que ha demostrado resultar un instrumento apto a los fines perseguidos con su creación.

Por lo expuesto se estima que Vuestra Excelencia ha de brindar una acogida favorable a este proyecto.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Alberto Rodríguez Varela.

LEY Nº 22.155

Buenos Aires, 1º de febrero de 1980.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Restablécese la vigencia de la Ley Nº 21.399, a partir de la promulgación de la presente ley y hasta el 31 de diciembre de 1980.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Alberto Rodríguez Varela.



DECRETOS

CONVENIOS

Apruébase un convenio celebrado entre el Ministerio de Justicia y la Secretaría de Planeamiento de la Presidencia de la Nación.

DECRETO Nº 253

Bs. As., 31|1|80.

VISTO el Plan de Ordenamiento y Sistematización de la Legislación Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el 16 de octubre de 1979 se suscribió un Acuerdo entre la Secretaría de Planeamiento de la Presidencia de la Nación y la Oficina Intergubernamental para la Informática (IBI), tendiente a proveer e implementar un sistema de información jurídica.

Que por convenio de fecha 8 de noviembre de 1979 el Ministerio de Justicia de la Nación es designado como organismo ejecutor del programa que incluye el ordenamiento y sistematización de la legislación nacional, y lo faculta a proporcionar información a los organismos del Estado sobre legislación y jurisprudencia y a editar textos auténticos de legislación nacional vigente.

Que el convenio mencionado en primer término en sus artículos 3º y 8º prevé el aporte parcial de fondos para hacer frente a los gastos e inversiones que demande este programa.

Que la importancia de las sistematización de la legislación nacional vigente, como así también de la jurisprudencia constituye un logro de significativa trascendencia para el Proceso de Reorganización Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el convenio celebrado con fecha 8 de noviembre de 1979 entre el Ministerio de Justicia de la Nación y la Secretaría de Planeamiento de la Presidencia de la Nación cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Los gastos e inversiones que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a la Cuenta Especial 503 -Registro de la Propiedad del Automotor- que funciona en jurisdicción del Ministerio de Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Alberto Rodríguez Varela.
José A. Martínez de Hoz.

Nota: Este Decreto se publica sin anexos.

DONACIONES

Acéptase una donación efectuada por el Gobierno de la Provincia de Catamarca a favor del Estado Nacional Argentino.

DECRETO Nº 255

Bs. As., 31|1|80.

VISTO el Expte. 7R1 4.041|4, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 1.631 promulgada por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Catamarca con fecha 16 de agosto de 1954 mediante Decreto Nº 1999, se facultó a ese Poder Ejecutivo Provincial para modificar el destino que la Ley Provincial Nº 1.271 asignaba a los terrenos comprendidos en el inciso a) de la misma y, que, por efectos de esa nueva Ley, serán donados al Estado Nacional Argentino sin cargo ni gravamen alguno.

Que los terrenos donados están ubicados en el Distrito de Choya, Departamento de La Capital de la Provincia de Catamarca, tienen una superficie de doscientas treinta hectáreas (230 ha.) de campo abierto (campo indiviso de Los Vega) denominado Campo Las Heras y pertenecen a la Provincia donante por expropiación efectuada de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Provincial Nº 1.271, cuya sentencia se halla inscripta en el Registro de la Propiedad Local.

Que el Comando en Jefe del Ejército se encuentra en posesión y necesita disponer de los terrenos donados para el normal desarrollo de sus actividades específicas, a cuyo fin se hace necesario regularizar la situación dominial de los mismos.

Que la presente operación se encuadra en lo establecido por el artículo 7º del Decreto Nº 914|79.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la donación efectuada por el Gobierno de la Pro-


19800206

vincia de Catamarca a favor del Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército) mediante Ley Provincial Nº 1.631, del siguiente inmueble, sin cargo ni gravamen alguno, ubicado en el Distrito de Choya, Departamento de La Capital, con una superficie de doscientas treinta hectáreas (230 Ha) de campo abierto, sin cercado, sin cultivo y sin riego (campo indiviso de Los Vega), que limita al Sud por una línea que partiendo del fin de las "Lomas Altas" se dirija al Oeste verdadero en un mil doscientos setenta metros (1.270 m.), hasta dar con la margen izquierda del arroyo "Fariñango"; por este arroyo siguiendo la margen izquierda hacia el Norte, hasta enfrentar la "Quebrada de Moreira", en una extensión de dos mil trescientos metros (2300 m.) más o menos, constituye la línea Oeste; una línea que partiendo del extremo libre de la línea Oeste sigue la "Quebrada de Moreira" hasta dar con la cumbre de las "Lomas Altas" y la "Quebrada de Moreira", se dirije al Sud, por la cumbre de las "Lomas Altas", constituye la línea Este del campo denominado "Campo Las Heras"; marcado con el Nº I en el plano que sirvió para la expropiación dispuesto por Ley Provincial Nº 1.271. — En la Dirección Provincial de Catastro se halla individualizado en la forma siguiente: Padrón 14903, Origen S|I. Denominación del Inmueble: "Campo Las Heras": Ubicación: Cuartel 5º, Departamento Capital, Sección "XX". Corresponde al Estado Provincial por Testimonio de fecha 21 de diciembre de 1967 expedido por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Doctor Juan José Manfredi, en Causa Nº 10.557 "Estado Provincial c|Propietarios desconocidos de Choya - Ley 1.271". — Inscripción del Dominio a favor del Estado Provincial: En el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos bajo el Nº 367 del 7 de agosto de 1968. — Valuación Fiscal: Dos mil seiscientos ochenta y seis pesos ($ 2.686).

Art. 2º — Conforme con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Contabilidad, asígnase el uso a título gratuito de los terrenos cuya donación se acepta, al Comando en Jefe del Ejército.

Art. 3º — Agradézcase al gobierno de la provincia de Catamarca la donación efectuada.

Art. 4º — Por intermedio del Comando en Jefe del Ejército se dará traslado del presente a la Escribanía General del Gobierno de la Nación, a los efectos de la inscripción del dominio a favor del Estado Nacional Argentino en el Registro de la Propiedad de Catamarca, para lo cual se cumplirán los requisitos previstos al efecto en la legislación provincial.

Art. 5º — Desígnase al señor Comandante de Ingenieros y al señor Jefe del Regimiento de Infantería Aerotransportada 17, para que indistintamente cualquiera de ellos firmen toda documentación que sea necesaria a los fines de concretar la transmisión e inscripción del dominio a favor del Estado Nacional Argentino, del inmueble cuya donación se acepta por el presente Decreto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
David R. H. de la Riva.
José A. Martínez de Hoz.
Albano E. Harguindeguy.

EMPRESAS DEL ESTADO

Empresas del Estado Aerolíneas Argentinas.

Apruébase el Plan de Acción y fíjase el Presupuesto de Gastos para el ejercicio 1979.

DECRETO
Nº 3.488
Bs. As., 23|12|79

VISTO el Expediente Nº 2.205|79 del registro de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas por el cual la Empresa del Estado Aerolíneas Argentinas solicita la aprobación de su Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 1979, y

CONSIDERANDO:

Que los precitados instrumentos se ajustan a la actividad a desarrollar por la Empresa Aerolíneas Argentinas durante el ejercicio 1979.

Que el artículo 4º de la Ley Nº 13.653 (t.o.) modificado por la Ley número 15.023, autoriza al Poder Ejecutivo a aprobar los Planes de Acción y Presupuesto de las Empresas del Estado;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Apruébase el Plan de Acción de la Empresa del Estado Aerolíneas Argentinas para el ejercicio 1979 que corre anexo como parte integrante del presente decreto.

Art. 2º. — Fíjase en la suma de Pesos Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Nueve Millones Trescientos Mil ($ 784.749.300.000) el Presupuesto de Gastos de la Empresa del Estado Aerolíneas Argentinas para el ejercicio de 1979, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas anexas al presente artículo.

Art. 3º. — Estímase en la suma de Pesos Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Nueve Millones Trescientos Mil ($ 784.749.300.000) el Cálculo de Recursos de la Empresa del Estado Aerolíneas Argentinas para el ejercicio de 1979, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas anexas al presente artículo.

Art. 4º. — Facúltase a la Empresa del Estado Aerolíneas Argentinas para introducir modificaciones, ajustes o compensaciones que estime necesario, en los créditos de las Partidas Principales que constituyen cada Inciso, siempre que ello no signifique alterar el nivel de este último o modificar la planta funcional.

Toda vez que la Empresa haga uso de dicha facultad deberá dar cuenta de ello al Ministerio de Economía.

Art. 5º. — Apruébase la distribución del Plan de Inversiones Patrimoniales correspondiente a la Empresa del Estado Aerolíneas Argentinas para el ejercicio 1979, de acuerdo al detalle que por proyecto y a nivel de partida principal figura en las planillas anexas al presente artículo.

Por resolución del Ministerio de Economía, podrá autorizarse a la citada Empresa a introducir modificaciones o ajustes entre proyectos, sin alterar con ello el monto fijado para el mencionado Plan de Inversiones Patrimoniales.

Art. 6º. — Dentro de los Noventa (90) días de la finalización del ejercicio, la Empresa del Estado Aerolíneas Argentinas deberá presentar al Ministerio de Economía, un estado de ejecución del Plan de Acción y del Presupuesto que se aprueban por el presente decreto.

Art. 7º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

Nota: Este Decreto se publica sin anexos.

EMPRESAS DEL ESTADO

Seguro Aeronáutico - Empresa del Estado.

Apruébase el plan de Acción y fíjase el Presupuesto de Gastos para el ejercicio 1979.

DECRETO
Nº 3.490
Bs. As., 28|12|79.

VISTO el expediente Nº 7482|79 del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda por el cual el Seguro Aeronáutico, Empresa del Estado solicita la aprobación de su Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 1979, y

CONSIDERANDO:

Que los precitados instrumentos se ajustan a la actividad a desarrollar por el Seguro Aeronáutico, Empresa del Estado durante el ejercicio 1979;

Que el artículo 4º de la Ley 13.653 (t. o.) modificado por la Ley Nº 15.023, autoriza al Poder Ejecutivo a aprobar los Planes de Acción y Presupuesto de las Empresas del Estado;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción del Seguro Aeronáutico-Empresa del Estado para el ejercicio 1979 que corre anexo como parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Fíjase en la suma de un mil trescientos treinta y nueve millones, setecientos treinta y ocho mil, trescientos sesenta y siete pesos ($ 1.339.738.367) el Presupuesto de Gastos del Seguro Aeronáutico-Empresa del Estado para el ejercicio de 1979, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas anexas al presente artículo.

Art. 3º — Estímase en la suma de un mil cuatrocientos cuarenta millones, setecientos ochenta mil pesos ($ 1.440.780.000) el Cálculo de Recursos del Seguro Aeronáutico-Empresa del Estado para el ejercicio de 1979, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas anexas al presente artículo.

Art. 4º — Facúltase al Seguro Aeronáutico-Empresa del Estado para introducir modificaciones, ajustes o compensaciones que estime necesario, en los créditos de las Partidas Principales que constituyen cada Inciso, siempre que ello no signifique alterar el nivel de este último o modificar la planta funcional.

Toda vez que la Empresa haga uso de dicha facultad, deberá dar cuenta de ello al Ministerio de Economía.

Art. 5º — Dentro de los noventa (90) días de la finalización del ejercicio, el Seguro Aeronáutico-Empresa del Estado deberá presentar al Ministerio de Economía, un estado de ejecución del Plan de Acción y del Presupuesto que se aprueban por el presente decreto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

Nota: Este Decreto se publica sin anexos.

HUESPEDES OFICIALES

Declaránse Huéspedes Oficiales a una Delegación de la República Popular de Polonia.

DECRETO
Nº 3.491
Bs. As., 28|12|79.

VISTO el Expediente Nº 42.683|79 del Registro de la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales, y

CONSIDERANDO:

Que en los días 28, 29 y 30 del mes de noviembre de 1979, se celebró en la ciudad de Buenos Aires la II Reunión de la Comisión Mixta Argentino-Polaca, prevista en el Protocolo Adicional al Convenio Comercial suscripto entre ambos países el 21 de marzo de 1974, aprobado por Ley Nº 21.535 del 25 de febrero de 1977 y ratificado el 28 de marzo de 1977.

Que dicha Reunión tuvo por objeto examinar la evolución del intercambio comercial y proponer medidas tendientes a su ampliación y diversificación.

Que con tal motivo visitó nuestro país una Delegación de la República Popular de Polonia, presidida por su Excelencia el señor Subsecretario de Estado del Ministerio de Comercio Exterior y Economía Marítima, Don Ryszard Strzelecki, e integrada por altos funcionarios de ese Ministerio.

Que se consideró conveniente que el nombrado señor Subsecretario de Estado y su comitiva oficial fuesen declarados Huéspedes Oficiales del Gobierno argentino, lo que contribuyó a crear un marco propicio para el desenvolvimiento de las negociaciones bilaterales.

Que la declaración de Huéspedes Oficiales encuadra dentro de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Nacional por el Artículo 86, inciso 1º de la Constitución Argentina,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declaránse huéspedes Oficiales del Gobierno argentino, al señor Subsecretario de Estado del Ministerio de Comercio Exterior y Economía Marítima de la República Popular de Polonia, Don Ryszard Strzelecki y a los funcionarios del citado Ministerio, que integraron su comitiva durante la permanencia de los mismos, con motivo de la II Reunión de Comisión Mixta Argentino-Polaca, que se realizó entre los días 28 y 30 de noviembre de 1979.

Art. 2º — El gasto demandado por el cumplimiento del presente Decreto será imputado a: 6.60—55—004—0—349—1—12—1220—227 y 238 del Presupuesto de la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales, para el Ejercicio Financiero 1979.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
Carlos W. Pastor.

HUESPEDES OFICIALES

Declaránse huéspedes oficiales a funcionarios de la República Popular de Hungría.

DECRETO
Nº 3.494
Bs. As., 28|12|79

VISTO la próxima llegada al país de su Excelencia el Secretario de Estado de Asuntos Exteriores de la República Popular de Hungría, D. Pal Racz y comitiva, y

CONSIDERANDO:

Que resulta de particular interés esta visita a la República, acorde con la acción general de contactos políticos a nivel bilateral, propiciada por los lineamientos básicos de la política exterior argentina.

Que es necesario destacar que el diálogo provocará una corriente de intercambio informativo de interés mutuo.

Por ello y atento lo aconsejado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto;

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Declaránse huéspedes oficiales del Gobierno argentino, mientras dure su permanencia en el país, a Su Excelencia el Secretario de Estado de Asuntos Exteriores de la República Popular de Hungría, D. Pal Racz y comitiva.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Carlos W. Pastor.

INMUEBLES

Acéptase la restitución del dominio ofrecido al Estado Nacional Argentino de dos fracciones de terreno ubicadas en el Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires.

DECRETO
Nº 254
Bs. As., 31|1|80

VISTO el expediente Nº 4.849|72 del registro del Consejo Nacional de Educación Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que la Institución denominada "Cooperativa de Producción, Consumo y Edificación de la Escuela Industrial de la Nación de Lanús Limitada", ofrece a favor del Estado Nacional Argentino la transferencia de un inmueble de su propiedad con destino a la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires.

Que mediante Ley Nº 14.848 promulgada por Decreto Nº 5844|60, la Nación donó a la citada Institución el referido bien con la condición de construir a cargo exclusivo de la donataria un edificio apropiado para una Escuela Industrial y restituir posteriormente al patrimonio de la donante la propiedad del citado terreno y obras terminadas y habilitadas dentro del plazo máximo de diez años contados a partir de la escrituración del predio, acto que tuvo lugar el 10 de setiembre de 1965.

Que el Consejo Nacional de Educación Técnica y la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional del Ministerio de Cultura y Educación, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y la Escribanía General del Gobierno de la Nación han manifestado su conformidad en aceptar la restitución del inmueble aludido.

Que con tal medida se cumple lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº 14.848.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la restitución del dominio ofrecido al Estado Nacional Argentino por la Cooperativa de Producción, Consumo y Edificación de la Escuela Industrial de la Nación de Lanús Limitada, de dos (2) fracciones de terreno con las obras en ellas realizadas, ubicadas en el Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a saber: a) una fracción de terreno designada en el Plano veinticinco - trescientos setenta - sesenta y dos aprobado por la Dirección de Geodesia con fecha 20 de diciembre de 1962, como Parcela veintiocho b, cuyas medidas, superficies y linderos son los siguientes: Partiendo del mojón A en línea recta y con rumbo al Suroeste se miden ciento doce metros con sesenta y dos centímetros (112,62 m), lindando en su costado Noroeste con la prolongación de la calle Córdoba; desde allí o sea su esquinero Oeste se miden en línea recta y con rumbo al Sureste, noventa y ocho metros con diecisiete centímetros (98,17 m), lindando en su costado al Suroeste con la fracción I; desde allí o sea en su esquinero Sur en ángulo interno de ochenta y nueve grados, cuarenta y cuatro minutos cero cero segundos (89º 44' 00") se miden en línea recta y con rumbo al Noreste ciento doce metros con sesenta y dos centímetros (112,62 m) lindando en su costado Sureste, con la Parcela treinta y uno e; y desde allí o sea su esquinero Este, en ángulo interno de noventa grados dieciséis minutos cero cero segundos (90º 16' 00") se miden en línea recta y con rumbo al Noroeste, noventa y siete metros con sesenta y cinco centímetros (97,65 m) hasta llegar al punto A de partida en donde cierra la figura, lindando en su costado

al Noreste con la calle General Inocencio Arias, encerrando una superficie de once mil veintiséis metros cuadrados con sesenta y dos decímetros cuadrados (11.026 m2 62 dm2) - Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección N., Fracción I, Parcela veintiocho b; b) una fracción de terreno designada en el Plano-veinticinco - trescientos setenta - setenta y dos aprobados por la Dirección de Geodesia con fecha 20 de diciembre de 1962 como Parcela treinta y uno c, cuyas medidas, superficies y linderos son los siguientes: Partiendo del mojón B o esquinero Este, se miden en línea recta y con rumbo al Noroeste, ocho metros con diez centímetros (8,10 m) lindando en su frente al Noreste con calle General Inocencio Arias; desde dicho punto o esquinero Norte se miden con ángulo interno de ochenta y nueve grados cuarenta y cuatro minutos cero cero segundos (89º 44' 00") en línea recta y con rumbo Suroeste ciento doce metros con sesenta y dos centímetros (112,62 m) en su costado Noroeste lindando con la Parcela veintiocho A; desde dicho punto o esquinero Suroeste se miden en ángulo interno de noventa grados dieciséis minutos cero cero segundos (90º 16' 00") en línea recta y con rumbo al Sureste, siete metros con cincuenta y ocho centímetros (7,58 m), lindando en su contrafrente al Suroeste con resto de la fracción que formaba parte; desde dicho punto o esquinero Sur se miden en ángulo recto y con rumbo al Noreste ciento doce metros con sesenta y dos centímetros (112,62 m) hasta llegar al punto B de partida en donde cierra la figura en ángulo recto, lindando en su costado al Sureste con prolongación de la calle Guillermo Gaebeler, encerrando una superficie de ochocientos ochenta y dos metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (880 m2 94 dm2) - Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección N., Fracción I, Parcela treinta y uno c. Dominio inscripto el 11 de marzo de 1966 bajo el Nº 505 en el Registro del Partido de Lanús.

Art. 2º — Aféctase el inmueble transferido al uso del Ministerio de Cultura y Educación con destino al funcionamiento de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Lanús, Provincia de Buenos Aires.

Art. 3º — Agradézcase al transmitente su valiosa contribución.

Art. 4º — Autorízase al Ministerio de Cultura y Educación para designar al funcionario que en representación del Estado Nacional Argentino tome posesión del inmueble aludido.

Art. 5º — Tomen conocimento el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación.

Art. 6º — Dése intervención a la Escribanía General del Gobierno de la Nación a los efectos indicados en el Decreto Nº 914|79.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Juan R. Llerena Amadeo.
José A. Martínez de Hoz.

INMUEBLES DEL ESTADO

Declárase operada la prescripción adquisitiva a favor del Estado Nacional Argentino, Ferrocarriles Argentinos, respecto a diversos inmuebles ubicados en la Provincia de La Pampa.

DECRETO Nº 249

Bs. As., 31|1|80

VISTO el Expediente F.A., Nº 570|78, por cuyo conducto se tramita la regularización dominial, mediante el procedimiento que establece la Ley Nº 20.396, de los terrenos de propiedad de la Empresa Ferrocarriles Argentinos, correspondientes a la Estación Winifreda, parcelas 214, 1 y 4, jurisdicción de la Línea Domingo F. Sarmiento, ubicados en la localidad de Winifreda, Departamento Conhello, Provincia de La Pampa, cuya situación, medidas, linderos y demás circunstancias se describen en el plano de mensura aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de La Pampa, característica R-14.672-77, y

CONSIDERANDO:

Que dichos inmuebles fueron adquiridos por el Estado Nacional Argentino, juntamente con los demás bienes integrantes, vinculados y|o destinados directa o indirectamente a la explotación ferroviaria de las ex-Empresas Británicas, según escritura otorgada el 5 de mayo de 1949, por ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación, no habiéndose efectivizado su inscripción a nombre de aquél, en razón de carecer la Empresa transmitente, Ferrocarril del Oeste de Buenos Aires, Ltda., de título formal;

Que el Estado Nacional Argentino, Ferrocarriles Argentinos, al continuar la posesión ejercida desde antigua data por su antecesora, en las condiciones del Artículo 4.015 del Código Civil, tiene sobre los inmuebles en cuestión título jurídico inestimable, cual es el de la prescripción adquisitiva, faltándole tan solo, a los efectos de poder realizar distintos actos jurídicos, producir un instrumento factible de inscribir en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Que al problema se resuelve con la aplicación del procedimiento que fija la Ley Nº 20.396, la que fue promulgada con el fin de regularizar el título jurídico del Estado sobre aquellos inmuebles de su dominio privado que se encuentren en situación dominial análoga a la que nos ocupa.

Que la Línea Domingo F. Sarmiento, como sucesora del Ferrocarril del Oeste de Buenos Aires Ltda., tiene la posesión de los inmuebles mencionados en virtud de la Ley de Concesión Nº 8.367, que corresponde a la apertura del Ramal Quemú-Quemú a Winifreda, que fuera librado al público en fecha 1º de noviembre de 1915.

Que es menester adoptar los medios que permitan incorporar tan valioso bien al patrimonio del Estado Nacional.

Que la medida que se propicia encuentra su fundamento legal en la facultad conferida por los Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 20.396.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase operada la prescripción adquisitiva a favor del Estado Nacional Argentino, Ferrocarriles Argentinos, respecto a los inmuebles correspondientes a la Estación Winifreda, parcelas 214, 1 y 4, jurisdicción de la Línea Domingo F. Sarmiento, ubicados en la localidad de Winifreda, Departamento Conhello, Provincia de La Pampa, cuya situación, medidas, linderos y demás circunstancias se describen en el plano de mensura aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de La Pampa, característica R-14.672-77.

Art. 2º — La Escribanía General del Gobierno de la Nación otorgará la pertinente escritura declarativa y tramitará la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente del testimonio de la misma, conforme a lo determinado en el Artículo 2º de la Ley Nº 20.396. Cumplido ello la Contaduría General de la Nación efectuará las anotaciones patrimoniales en el Registro General de Bienes del Estado.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

INSTITUTO NACIONAL SANMARTINIANO

Designación.

DECRETO Nº 293

Bs. As., 1º|2|80

VISTO el vencimiento del término legal para el cual fuera designado el actual Presidente del Instituto Nacional Sanmartiniano. De Conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 15.538 y lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Desígnase Presidente del Instituto Nacional Sanmartiniano al señor General de División (R.E.) Don Joaquín Antonio Aguilar Pinedo (Mat. número 1.665.287) por el término establecido en el artículo 8º de la Ley Nº 15.538.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Juan R. Llerena Amadeo.

PROMOCION INDUSTRIAL

Amplíase la exención de derechos de importación acordada a una firma.

DECRETO Nº 248

Bs. As., 31|1|80

VISTO el expediente SEDI Nº 41.579|75 corresponde 10, en el que la firma Pancrek Sociedad Anónima solicita se autorice la ampliación del monto de la exención de derechos de importación, concedida en el Contrato aprobado por el Decreto número 1534, de fecha 26 de mayo de 1977, y

CONSIDERANDO:

Que el equipamiento para el cual se peticiona la mencionada autorización, es necesario para la concreción de la segunda y tercera etapas del plan industrial aprobado.

Que se ha determinado que la mayoría de dichos bienes no se producen en el país, y aquellos que se fabrican localmente no cumplen con plazos de entrega razonables.

Que por todo lo expuesto, los organismos competentes de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial han emitido opinión favorable para acceder a lo peticionado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la mencionada Secretaría de Estado ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el artículo 7º, inciso d) de la Ley número 19.549.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 de la Ley número 21.608.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase, en la suma de libras esterlinas setecientos sesenta y cinco mil (L 765.000), la exención de derechos de importación acordada a la firma Pancrek Sociedad Anónima en la Cláusula Decimoprimera, apartado c) del Contrato aprobado por el Decreto número 1534, de fecha 26 de mayo de 1977, para la introducción de bienes de capital destinados a la segunda y tercera etapas de su plan industrial.

Art. 2º — La exención que se otorga por el artículo precedente será utilizada en los términos de la Resolución SEDI Nº 111, de fecha 13 de marzo de 1979. A tales efectos, la beneficiaria deberá presentar, en los casos que corresponda, ante la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial (Dirección Nacional de Industria) el listado definitivo de los bienes a importar, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente decreto.

Art. 3º — Mantiénese la vigencia de las obligaciones impuestas a la firma Pancrek Sociedad Anónima en el Contrato aprobado por el Decreto número 1534, de fecha 26 de mayo de 1977, que no hayan sido modificadas por el presente, como así también las sanciones correspondientes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

SERVICIO EXTERIOR

Comisión Administradora del Río de la Plata.

Designación.

DECRETO Nº 291

Bs. As., 1º|2|80

VISTO que el actual representante del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en la Delegación Argentina ante la Comisión Administradora del Río de la Plata, Consejero de Embajada D. Alberto Luis Daverede, fue trasladado a prestar funciones en el exterior, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a reemplazar a dicho funcionario por otro miembro del Servicio Exterior de la Nación, a fin de mantener la representación de la Cancillería ante el mencionado organismo binacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Desígnase delegado argentino ante la Comisión Administradora del Río de la Plata, en reemplazo del Consejero de Embajada D. Alberto Luis Daverede y en representación del Ministerio de Relaciones Eteriores y Culto, al Secretario de Embajada de Tercera Clase D. Juan Vicente Sola (L. E. 8.521.320).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Carlos W. Pastor.



RESOLUCIONES

Ministerio de Economía

COMERCIO EXTERIOR

Elimínase un derecho, incorpóranse diversas posiciones y sus respectivos derechos y sustitúyese el derecho de diversas posiciones en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

RESOLUCION Nº 132

Bs. As., 30|1|80

VISTO las facultades conferidas por la Ley Nº 20.545, el Decreto Nº 751|74 y la Resolución M.E. Nº 6|79, y

CONSIDERANDO:

Que de los estudios realizados se ha llegado a la conclusión que se hace necesario posibilitar el incremento de la oferta de determinados productos;

Que para realizar los ajustes en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, ha tomado debida intervención la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales,

Que atento a la finalidad que se persigue, se cumple con la condición de excepción que contempla el inciso d), del punto 2, del artículo 211, de la Ley de Aduanas (t.o. en 1962) y sus modificaciones;

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Elimínanse de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, el derecho de la siguiente posición arancelaria:

51.01.08.00.00 .... 40 %

Art. 2º — Incorpóranse en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, las siguientes posiciones y sus respectivos derechos:

51.01.08.01.00	De alta tenacidad	18 %
51.01.08.99.00	Los demás	32 %

Art. 3º — Sustitúyese en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, el derecho de las siguientes posiciones, por el que se indica en cada caso:

15.13.01.00.00	0 %
19.08.00.02.00	0 %
21.05.01.00.00	0 %
22. .00.00.00	0 %
22.05.00.01.01	0 %
24.02.02.00.00	0 %
34.06.00.00.00	0 %
47.01.02.00.00	0 %
47.01.03.01.00	0 %
47.01.03.02.00	0 %
47.01.04.01.00	0 %
47.01.04.02.00	0 %
47.01.05.01.00	0 %
47.01.05.02.00	0 %
47.01.06.01.00	0 %
47.01.06.02.00	0 %
47.01.08.01.01	0 %
47.01.08.01.02	0 %
47.01.08.02.01	0 %
47.01.08.02.02	0 %

47.01.08.99.00	0 %
48.01.03.01.00	21 %
48.01.03.02.00	21 %
48.01.03.03.00	27 %
48.01.05.03.00	21 %
48.01.05.04.00	21 %
48.01.05.05.00	27 %
48.01.07.01.00	15 %
48.01.07.02.00	21 %
48.01.07.03.00	21 %
48.01.08.12.00	21 %
48.01.08.13.00	21 %
48.01.08.14.00	27 %
48.16.00.01.02	24 %
48.16.00.01.10	24 %
55.02.00.00.00	0 %
60.03.00.00.00	30 %
60.04.01.00.00	35 %
60.04.05.00.00	35 %
69.10.00.00.00	0 %
73.20.00.01.99	18 %
73.23.00.02.00	25 %
73.28.00.00.00	10 %
73.38.01.01.00	22 %
74.01.01.00.00	0 %
74.01.02.00.00	0 %
74.01.03.00.00	0 %
74.01.04.01.00	0 %
74.01.04.02.01	0 %
74.01.04.02.99	0 %
78.01.01.00.00	0 %
84.61.00.01.03	18 %
85.19.01.03.03	5 %

Art. 4º — A los fines establecidos en el artículo 5º, de la Resolución M.E. número 1.634/78, los derechos sustituidos por el artículo 3º de la presente resolución rigen hasta el 31/12/80, fecha en que continuarán con el programa y clasificación establecidos por la Resolución M.E. Nº 1.634 y sus complementarias.

Art. 5º — A los fines establecidos en el artículo 5º, de la Resolución M.E. número 1.634/78, asígnase a las posiciones comprendidas en el artículo 2º de la presente resolución, la clasificación y programa arancelario que se indica:

N.A.D.I.	Clasificación		Programa de derechos				
			1980	1981	1982	1983	1984
a) Para la posición: 51.01.08.01.00	3-1	En.	18	36	32	26	18
		Ab.	18	35	31	24	
		Jl.	18	34	30	22	
		Oc.	18	33	28	20	
b) Para la posición: 51.01.08.99.00	3-1	En.	32	36	32	26	18
		Ab.	32	35	31	24	
		Jl.	32	34	30	22	
		Oc.	32	33	28	20	

Art. 6º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

Ministerio de Economía

COMERCIO EXTERIOR

Impónese un derecho compensatorio a las importaciones de tomates en lata, procedentes de la Comunidad Económica Europea.

RESOLUCION
Nº 114

Bs. As., 29/1/80

VISTO el Expediente Nº 39.306/79, y

CONSIDERANDO:

Que de la investigación realizada resulta probada la existencia de importaciones de tomates en lata procedentes de la Comunidad Económica Europea en condiciones de subsidio.

Que no obstante haberse originado tales importaciones en la necesidad de satisfacer adecuadamente la demanda interna en razón de la disminución de producción interna en 1979, la continuidad de las mismas configura una situación de amenaza inminente de perjuicio importante para la producción nacional de tomates en lata en sus distintas variedades.

Que en consecuencia resulta conveniente imponer un derecho compensatorio a las mencionadas importaciones, estimándose asimismo que tal gravamen debe aplicarse a las operaciones que se hayan despachado a plaza a partir del 15/12/79 y a las que se efectúen durante 1980.

Que el caso analizado se encuadra en lo dispuesto en el artículo 211, inciso a) del punto 2 de la Ley de Aduanas (T.O. en 1962 y sus modificaciones).

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 21.833.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º. — Impónese a las importaciones de tomate en latas de las variedades que a continuación se detallan, un derecho compensatorio cuyo monto resultará de adicionar a los valores que se consignan para cada variedad, las diferencias de tributación a la importación que en cada caso corresponda.

	Monto del Subsidio
Tomate entero pelado:	
— Tipo "San Marzano"	u$s 0,2467 por kg.
— Tipo "Roma"	u$s 0,1965 por kg.
— Tomate triturado y pulpa	u$s 0,0963 por kg.
— Concentrado de tomate	u$s 0,5313 por kg.

A los efectos del cálculo del derecho compensatorio, la unidad de medida deberá entenderse constituida por el peso del producto más el del envase de hojalata.

Art. 2º — El derecho compensatorio establecido en el artículo 1º será de aplicación a las importaciones procedentes de los países integrantes de la Comunidad Económica Europea que se hubieran despachado a plaza a partir del 15 de diciembre de 1979 y a las que se despachen en el curso de 1980.

Art. 3º — La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

Comisión Arbitral

COMISION ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL

Decláranse vigentes modificaciones a diversos artículos del Convenio Multilateral del 18/8/77.

RESOLUCION GENERAL
Nº 5

Bs. As., 31/1/80

VISTO que en las reuniones de Comisión Plenaria celebradas en las ciudades de San Miguel del Tucumán —23/5/79— y Buenos Aires —20/9/79—, se resolvió propiciar la modificación de los artículos 14 y 28 en la primera de las citadas y 7º y 8º en la última, del Convenio Multilateral del 18/8/77, y

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones mencionadas requieren la aprobación previa de la totalidad de las jurisdicciones para recién entrar en vigencia a partir del 1º de enero inmediato siguiente;

Que, en lo que se refiere a las reformas a los artículos 7º y 8º, las aprobaciones han sido sancionadas por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (Ordenanza número 35.354), por las provincias de Buenos Aires (Ley Nº 9.472), Catamarca (Ley Nº 3.531), Córdoba (Ley número 6.360), Corrientes (Ley Nº 3.511), Chaco (Ley Nº 2.449), Chubut (Ley Nº 1.753), Entre Ríos (Ley Nº 6.477), Formosa (Ley Nº 842), Jujuy (Ley Nº 3.681), La Pampa (Ley Nº 973), La Rioja (Ley Nº 3.916), Mendoza (Ley Nº 4.402), Misiones (Ley número 1.209) Neuquén (Ley Nº 1.191), Río Negro (Ley Nº 1.422), Salta (Ley Nº 5.525), San Juan (Ley Nº 4.682), San Luis (Ley Nº 4.048), Santa Cruz (Ley Nº 1.315), Santa Fe (Ley número 8.549), Santiago del Estero (Ley Nº 4.817) y Tucumán (Ley Nº 5.134), y por el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud (Ley Nº 141);

Que en lo que hace a las reformas de los artículos 14 y 28, las ratificaciones fueron concretadas por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires ordenanza Nº 35.093 por las provincias de Buenos Aires (Ley Nº 9.472), Catamarca (Ley Nº 3.491), Córdoba (Ley Nº 6.312), Corrientes (Ley Nº 3.511), Chaco (Ley Nº 2.410), Chubut (Ley Nº 1.747), Entre Ríos (Ley Nº 6.440), Formosa (Ley Nº 819), Jujuy (Ley Nº 3.673), La Pampa (Ley Nº 955), La Rioja (Ley Nº 3.916), Mendoza (Ley Nº 4.391), Misiones (Ley Nº 1.199), Neuquén (Ley Nº 1.171), Río Negro (Ley número 1.410), Salta (Ley Nº 5.507), San Juan (Ley Nº 4.665), San Luis (Ley Nº 4.048), Santa Cruz (Ley Nº 1.285), Santa Fe (Ley Nº 8.482), Santiago del Estero (Ley Nº 4.817) y Tucumán (Ley Nº 5.134), y por el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud (Ley Nº 133);

Que, en consecuencia, habiéndose cumplido los presupuestos señalados, corresponde declarar en vigor los nuevos textos de los artículos 7º, 8º, 14 y 28 del Convenio Multilateral del 18/8/77;

Por ello,

La Comisión Arbitral (Convenio Multilateral 18-8-77)

Resuelve:

Artículo 1º — Decláranse vigentes, a partir del 1º de enero de 1980, las modificaciones a los artículos 7º, 8º, 14 y 28 del Convenio Multilateral del 18/8/77, de conformidad con los siguientes textos:

Artículo 7º — En los casos de entidades de seguros, de capitalización y ahorro, de créditos y de ahorro y préstamo no incluidas en el régimen del artículo siguiente, cuando la administración o sede central se encuentre en una jurisdicción y se contraten operaciones relativas a bienes o personas situadas o domiciliadas en otra u otras, se atribuirá a ésta o éstas jurisdicciones, el 80 % de los ingresos provenientes de la operación y se atribuirá el 20 % restante a la jurisdicción donde se encuentre situada la administración o sede central, tomándose en cuenta el lugar de radicación o domicilio del asegurado al tiempo de la contratación, en los casos de seguros de vida o de accidente.

Artículo 8º — En los casos de contribuyentes comprendidos en el régimen de la Ley de Entidades Financieras, cada fisco podrá gravar la parte de ingresos que le corresponda en proporción a la sumatoria de los ingresos, intereses pasivos y actualizaciones pasivas de cada jurisdicción en la que la entidad tuviere casas o filiales habilitadas por la autoridad de aplicación, respecto de iguales conceptos de todo el país. Se excluirán los ingresos correspondientes a operaciones realizadas en jurisdicciones en las que las entidades no tuvieren casas o filiales habilitadas, los que serán atribuidos en su totalidad a la jurisdicción en la que la operación hubiere tenido lugar.

Iniciación y cese de actividades

Artículo 14. — En los casos de iniciación o cese de actividades en una o varias jurisdicciones, no será de aplicación el régimen del artículo 5º, sino el siguiente:

a) **Iniciación:** En caso de iniciación de actividades comprendidas en el régimen general en una, varias o todas las jurisdicciones, la o las jurisdicciones en que se produzca la iniciación podrán gravar el total de los ingresos obtenidos en cada una de ellas, pudiendo las demás gravar los ingresos restantes con aplicación de los coeficientes de ingresos y gastos que les correspondan. Este régimen se aplicará hasta que se produzca cualesquiera de los supuestos previstos en el artículo 5º.

   Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación para las actividades comprendidas en los artículos 6º a 12, ambos inclusive.

   En los casos comprendidos en el artículo 13, se aplicarán las normas establecidas por el mismo, salvo en la parte de los ingresos, que se distribuye según el régimen general, en cuyo caso, será de aplicación el sistema establecido en el primer párrafo del presente inciso.

b) **Cese:** En los casos de cese de actividades en una o varias jurisdicciones, los contribuyentes y responsables deberán determinar nuevos índices de distribución de ingresos y gastos conforme al artículo 2º, los que serán de aplicación a partir del día primero del mes calendario inmediato siguiente a aquél en que se produjere el cese.

   Los nuevos índices serán la resultante de no computar para el cálculo, los ingresos y gastos de la jurisdicción en que se produjo el cese.

   En el ejercicio fiscal siguiente al del cese, se aplicará el artículo 5º prescindiéndose del cómputo de los ingresos y gastos de la o las jurisdicciones en que se produjo el mismo.

Artículo 28. — Los contribuyentes deberán presentar, en el lugar, tiempo y forma que se determine, una planilla demostrativa de los ingresos brutos totales discriminados por jurisdicción y de los gastos efectivamente soportados en cada una de ellas. La liquidación del impuesto en cada jurisdicción se efectuará de acuerdo con las normas legales y reglamentarias locales respectivas, siempre que no se opongan a las disposiciones del presente convenio.

Art. 2º — Comuníquese a los fiscos, publíquese y archívese.

Román G. Jáuregui.
Francisco A. Martínez.

Comisión Arbitral

COMISION ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL

Establécense normas para la aplicación de los tributos locales sobre los ingresos brutos.

RESOLUCION GENERAL
Nº 6

Bs. As., 31/1/80

VISTO la sanción de la Ley nacional Nº 22.016, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente, a los fines de la aplicación de los tributos locales sobre los ingresos brutos, aclarar, para el ejercicio 1980, la mecánica de distribución de base imponible para aquellos casos en que su atribución se efectúa por imperio de las previsiones contempladas en el Convenio Multilateral del 18/8/77;

Por ello,

La Comisión Arbitral (Convenio Multilateral 18-8-77)

Resuelve:

Artículo 1º — Las empresas y entidades que —a partir del 1º de enero de 1980— comiencen a tributar en las jurisdicciones locales en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º, de la Ley número 22.016, en cuanto les resultare aplicable el Convenio Multilateral, lo harán durante el ejercicio 1980 de acuerdo con las previsiones del artículo 14 del mismo.

Art. 2º — Comuníquese a los fiscos adheridos, publíquese y archívese.

Román G. Jáuregui.
Francisco A. Martínez.

Comisión Arbitral

COMISION ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL

Apruébanse las instrucciones que deberán cumplir los contribuyentes de los impuestos locales sobre los ingresos brutos sujetos a las disposiciones del Convenio Multilateral (18|8|77).

RESOLUCION GENERAL
Nº 7

Bs. As., 31|1|80

VISTO Y CONSIDERANDO que la próxima iniciación de entrada en vigor del sistema de pago en sede única para contribuyentes que realizan operaciones comprendidas en las disposiciones del Convenio Multilateral del 18|8|77, hace necesario reglamentar los aspectos relacionados con la confección y presentación de los instrumentos respectivos y con la forma de ingreso de los impuestos resultantes;

Por ello,

La Comisión Arbitral
(Convenio Multilateral del 18-8-77)
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébanse las instrucciones que, sobre la materia expresada en los considerandos, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Comuníquese a los fiscos adheridos, publíquese y archívese.

Román G. Jáuregui.
Francisco A. Martínez.

Instrucciones para el llenado de formularios de declaración jurada-boleta de depósito, para contribuyentes de los impuestos locales sobre los ingresos brutos sujetos a las disposiciones del Convenio Multilateral (18|8|77)

Los contribuyentes de los impuestos locales sobre los ingresos brutos, que realizan operaciones sujetas a las disposiciones del Convenio Multilateral del 18|8|77, efectuarán sus liquidaciones y pagos de conformidad con las siguientes pautas:

1. La sede donde deberá efectuarse el pago será: el domicilio legal, la de la administración principal o la de la actividad principal, a opción del contribuyente o responsable.
2. Las entidades bancarias donde deberán efectuarse los pagos serán los bancos oficiales de cada jurisdicción. Efectuada la opción a que se refiere el punto 1., el depósito se efectuará exclusivamente en el banco oficial correspondiente a la jurisdicción elegida como sede. Solamente actuará como agente recaudador fuera de su jurisdicción, el Banco de la Provincia de Santa Cruz, que podrá hacerlo también en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, en atención a ser el Banco que actúa como agente financiero de ese territorio.
3. Los formularios a que se refieren las presentes instrucciones son: primer anticipo del año (impreso en color marrón) y anticipos segundo a undécimo (impreso en color rojo).
4. Deberá llenarse una boleta por jurisdicción acreedora del impuesto, a máquina o manuscrita en letras de imprenta, con tinta indeleble.
5. Los pagos se harán en efectivo o con cheques del propio Banco cobrador u otros Bancos, siempre que los plazos de compensación no excedan de 48 horas, que sean cobrables por la Cámara Compensadora de la Capital Federal, canjes locales o en el mismo Banco.
6. No podrán efectuarse pagos con cheques endosados por terceros ni con los que pudieran originar por su gestión de cobro gastos a cargo del fisco.

   Tampoco podrán efectuarse pagos de más de un fisco con un mismo cheque, ni pagos parciales que correspondan a una misma boleta, ni pagos mixtos (parte en efectivo y parte en cheque).
7. Cuando los pagos se efectúen por medio de cheques, deberán consignarse al dorso de los mismos el número de inscripción del contribuyente y la jurisdicción a la que corresponde el pago.
8. Los cheques podrán ser extendidos al portador, a la orden del fisco respectivo, del Banco perceptor, o simplemente cruzados.
9. Los plazos para el pago de cada anticipo vencen el día 5 del mes subsiguiente al que corresponda liquidar, o el primer día hábil siguiente si aquél coincidiera con un día feriado o no laborable.
10. También se presentarán en el Banco oficial de la jurisdicción, aquellas boletas de las que resulte saldo a favor del contribuyente y por las que nos corresponda efectuar depósito alguno. En tales casos, el Banco actuará como mero agente perceptor de la declaración respectiva debiendo el contribuyente gestionar la acreditación o devolución correspondiente en la jurisdicción a la que corresponda la declaración, y de conformidad con las respectivas normas locales.
11. Talón del Banco (modelo Anexo I). Deben llenarse, en forma completa, la totalidad de los datos solicitados. El rubro jurisdicción —al frente— se refiere a la acreedora del impuesto.

    No debe utilizarse el dorso, que queda reservado para la intervención —firma y sello— del cajero.
12. Ejemplar para el ente recaudador (Anexo II).

    Debe llenarse la totalidad de los datos requeridos.

    a) Frente

    La columna "artículo" —lado izquierdo— se refiere al artículo del convenio por el cual se ha efectuado la distribución. La columna "código" está reservada para su llenado únicamente en los casos en que la ley local codifica las actividades.

    El rubro "jurisdicción" —lado derecho— es el mismo que corresponde al talón del Banco.

    Los rubros "día", "mes" y "año" corresponden a la fecha de realización del depósito.

    De ser pertinente su aplicación, debe consignarse el coeficiente de actualización, y en su caso, utilizar el renglón en blanco inmediato siguiente, para la liquidación de intereses, consignándose el porcentaje aplicado: "Intereses (... por ciento)".

    Debe firmarse la boleta por el responsable inscripto.

    b) Dorso

    En el primer anticipo, debe declararse la discriminación de "Gastos computables" e "Ingresos" del ejercicio anterior o, en su caso, del año calendario anterior.

    A tales fines se consignarán, en cada boleta de depósito, los montos que, conforme a las disposiciones del Convenio Multilateral, corresponda tomar en cuenta para la obtención de los coeficientes respectivos y que se utilizarán durante todo el ejercicio, a partir del anticipo que se liquida.

    Los coeficientes deben establecerse en milésimos, despreciándose sus fracciones.

    Debe consignarse claramente el nombre del Banco y la sucursal donde se efectúa el depósito.

    Importante: La parte inferior del frente —coincidente con el recuadro trazado al dorso— corresponde a área reservado a magnetización para procesamiento electrónico. No deben utilizarse con el fin de evitar dificultades de verificación.

    Esta indicación es válida también para los formularios de anticipos segundo a undécimo, en los que no deben utilizarse el dorso.
13. Ejemplar para el contribuyente (Anexo III).

    Deben cumplirse idénticos requisitos a los establecidos en el punto 12, salvo la firma por parte del contribuyente.

Nota: Esta resolución se publica sin anexos.

Comisión Arbitral

COMISION ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL

Apruébase el ordenamiento del "Reglamento Interno y Ordenanza Procesal de la Comisión Arbitral".

RESOLUCION GENERAL
Nº 8

Bs. As., 31|1|80

VISTO que por disposición de la Comisión Plenaria, este Cuerpo se encuentra facultado para proceder al ordenamiento del "Reglamento Interno y Ordenanza Procesal de la Comisión Arbitral", incorporando al mismo las distintas modificaciones operadas desde su sanción.

Por ello,

La Comisión Arbitral
(Convenio Multilateral 18-8-77)
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase el ordenamiento del "Reglamento Interno y Ordenanza Procesal de la Comisión Arbitral" que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Comuníquese a los fiscos adheridos, publíquese y archívese.

Román G. Jáuregui - Francisco A. Martínez.

CONVENIO DEL 18|8|77
REGLAMENTO INTERNO Y ORDENANZA PROCESAL
(T.O. en 1980)

Artículo 1º — La Comisión Arbitral, creada por el Art. 15 del Convenio Multilateral suscripto el 18 de agosto de 1977, ejercerá las funciones previstas en el Art. 24 de dicho Convenio, con arreglo a las disposiciones del presente Reglamento Interno y Ordenanza Procesal.

Del asiento de la Comisión

Art. 2º — La Comisión Arbitral, tendrá su asiento en la Capital Federal, en la sede de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Los vocales titulares y suplentes, registrarán su domicilio en Secretaría, el que se reputará válido para las citaciones y demás efectos mientras no sea modificado.

De las reuniones

Art. 3º — La Comisión se reunirá por lo menos una vez por mes. Las reuniones serán convocadas por el Presidente por lo menos con diez (10) días de anticipación, salvo cuando medien razones de urgencia, en cuyo caso la convocatoria podrá realizarse con una antelación mínima de cinco (5) días.

Del Presidente

Art. 4º — Son atribuciones y deberes del Presidente:

1: Hacer citar a los miembros de la Comisión a las reuniones.
2: Convocar a la Comisión Plenaria en los casos previstos en el Art. 24, Inciso h) del Convenio.
3: Dar cuenta de los asuntos entrados, pudiendo delegar esta función en la Secretaría.
4: Dirigir la discusión e intervenir en ella conforme este Reglamento.
5: Proponer las votaciones y proclamar su resultado, decidiendo con su voto en caso de empate.
6: Designar los asuntos que han de formar el Orden del Día siguiente.
7: Autorizar con su firma todos los actos, órdenes y procedimientos de la Comisión.
8: Firmar las disposiciones generales interpretativas y las resoluciones de la Comisión, con el refrendo del Secretario.

Del Vicepresidente

Art. 5º — En el caso de ausencia del Presidente será sustituido por el Vicepresidente con las mismas atribuciones y deberes.

De los Vocales y Representantes

Art. 6º — Son deberes y atribuciones de los vocales:

1: Concurrir a las reuniones de la Comisión.
2: Participar de las deliberaciones y emitir su voto.
3: Integrar las Subcomisiones que la Comisión Arbitral designe y realizar individualmente los estudios que la misma les encomiende.
4: Suscribir las actas de la Comisión.

Art. 7º — Los vocales tendrán acceso a toda la información que obre en poder de la Comisión.

Art. 8º — Los representantes a que se refiere el artículo 22, primer párrafo, del Convenio, tendrán los mismos deberes y atribuciones que los artículos precedentes imponen y reconocen a los vocales, cuando integren la Comisión Arbitral en las condiciones previstas en dicha cláusula.

Del Secretario

Art. 9º — El Secretario será nombrado y removido por la Comisión Arbitral y tendrá las siguientes obligaciones:

1: Citar a los miembros de la Comisión, a indicación de la Presidencia.
2: Refrendar la firma del Presidente.
3: Redactar las Actas de la Comisión.
4: Organizar las publicaciones que se hicieron por resoluciones de la Comisión Arbitral.
5: Dirigir las tareas del personal administrativo de la Comisión.
6: Ejercer todas las funciones que el Presidente le encomiende en uso de sus facultades.
7: Firmar las notas de mero trámite.

Art. 10. — El Prosecretario será también nombrado y removido por la Comisión Arbitral, y en los casos de ausencia o impedimento del Secretario lo reemplazará con las mismas obligaciones.

De los Asesores

Art. 11. — Los Asesores de la Comisión Arbitral deberán, además de concurrir a sus reuniones, emitir opinión o dictamen técnico sobre los asuntos que la misma les encomiende.

De las Actas de la Comisión

Art. 12. — Las Actas de la Comisión, deberán expresar:

1: El día y hora de apertura de la reunión.
2: El nombre de los miembros presentes.
3: La relación de los asuntos entrados.
4: El orden y forma de la discusión de cada asunto, con una breve reseña de los argumentos que se hubieren aducido.
5: El resultado de la votación y la resolución que la Comisión adopte en cada caso.
6: La hora en que se hubiese levantado la sesión o pasado a cuarto intermedio.

De la jurisdicción y competencia de la Comisión

Art. 13. — La jurisdicción de la Comisión será obligatoria en todos los asuntos vinculados con la aplicación del Convenio.

A los efectos de lo previsto en el artículo 24, inciso b) del Convenio Multilateral, se considerará configurado el "caso concreto", cuando se acredite que la autoridad tributaria competente ha dictado la correspondiente resolución que configure la "determinación impositiva".

También se considerará configurado el "caso concreto", cuando se acredite la existencia de interpretaciones distintas entre dos o más jurisdicciones, para la aplicación del Convenio a una misma situación fiscal.

Art. 14. — La Comisión Arbitral se abocará al conocimiento y decisión de los casos planteados, a requerimiento de las jurisdicciones o de los sujetos tributarios. No obstante, cuando la importancia del problema lo justifique, podrá intervenir de oficio.

Art. 15. — Las presentaciones que efectúen los sujetos tributarios ante la Comisión deberán consignar el domicilio especial constituido y cuando corresponda, la acreditación de la personería que se invoque.

Los interesados podrán actuar ante la Comisión personalmente y sin necesidad de patrocinio o asistencia profesional.

Cuando la actuación se efectúe con patrocinio o asistencia profesional, deberán observarse las prescripciones de las normas que las reglamentan.

Art. 16. — En la presentación deberá efectuarse una clara exposición de la cuestión planteada, mencionarse con precisión las actuaciones administrativas en las cuales aquélla se exteriorice y expresarse los agravios que causa al presentante la decisión o resolución impugnada.

Asimismo, deberán acompañarse u ofrecerse todas las pruebas de las que la parte interesada pretenda valerse, no admitiéndose después otros ofrecimientos, excepto de hechos o documentos cuya existencia resultare desconocida en el momento de la presentación.

Serán admisibles todos los medios de prueba, pudiendo agregarse informes, certificaciones y pericias producidas por profesionales con título habilitante.

Art. 17. — La Comisión resolverá cuáles pruebas son conducentes y, en lo pertinente, dispondrá su sustanciación, fijando plazo si lo estimara conveniente.

La Comisión, antes de expedirse, podrá solicitar la ampliación de los elementos de juicio aportados y toda otra información o antecedentes que juzgue necesarios, incluido la remisión, por parte de las jurisdicciones, de las declaraciones juradas o de los legajos administrativos.

Art. 18. — Antes de resolverse la cuestión planteada, deberá requerirse dictamen de la Asesoría Técnica de la Comisión.

Art. 19. — Los miembros de la Comisión, el Secretario, el Prosecretario, los Asesores y los empleados de la misma están obligados a mantener el más absoluto secreto de todo lo que llegue a su conocimiento en el desempeño de sus funciones.

De las Reuniones

Art. 20. — A los fines de la realización de las reuniones de la Comisión Arbitral, serán de aplicación las disposiciones de los artículos 3º a 45 del Reglamento Interno de la Comisión Plenaria.

De la Ejecución del Presupuesto

Art. 21. — El ejercicio financiero comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre.

Art. 22. — La Comisión, a propuesta de la Presidencia tendrá facultad para disponer transferencias de créditos dentro del presupuesto total aprobado.

Art. 23. — La Presidencia comunicará previamente a cada fisco el monto del aporte que deba realizar como consecuencia de lo dispuesto por el Art. 23

del Convenio y dispondrá que se efectúe la retención de los fondos correspondientes de la participación en impuestos nacionales y su ulterior depósito en la cuenta a que se refiere el artículo siguiente.

Facúltase a la Comisión Arbitral para requerir a cada fisco un anticipo de hasta un 50 % del aporte que le hubiera correspondido en el ejercicio anterior a cuenta del que en definitiva le corresponda conforme a lo dispuesto precedentemente.

Art. 24. — Los fondos que aporten los Fiscos contratantes para financiar el presupuesto de gastos de la Comisión, se depositarán en el Banco de la Nación Argentina —Casa Central— en la cuenta "Comisión Arbitral - Convenio del 18 de agosto de 1977", Orden Presidente o Vicepresidente y Secretario o Prosecretario, que al efecto abrirá la mencionada institución.

Facúltase a la Comisión Arbitral a efectuar la inversión rentable de los fondos que no sean de utilización inmediata, a través de la citada institución bancaria.

Art. 25. — Las compras y demás erogaciones que deban efectuarse para atender las necesidades de la Comisión, serán dispuestas por la Presidencia.

Art. 26. — Las compras y demás erogaciones que excedan de pesos quinientos mil ($ 500.000), se realizarán previo cotejo de precios, a cuyo efecto será menester la presentación de tres presupuestos como mínimo de distintas firmas.

Art. 27. — Cuando no fuera posible cumplir con la exigencia prevista en el artículo anterior, se dejará expresa constancia en la respectiva actuación de las razones que lo impidieron, debiendo en estos casos la Presidencia dar cuenta a la Comisión.

Art. 28. — La designación del personal para el cumplimiento de tareas retribuidas por hora será dispuesta por la Presidencia.

Art. 29. — La Presidencia podrá disponer la realización de comisiones, para las cuales podrá liquidar, con conocimiento de la Comisión, las sumas necesarias para viáticos y movilidad, debiendo rendirse cuenta de este último concepto.

Art. 30. — La contabilidad de ejecución del presupuesto de la Comisión será llevada por la Secretaría, la que tendrá a su cargo, también, la realización de los pagos.

Art. 31. — Dentro de los sesenta (60) días de cerrado el ejercicio, la Secretaría confeccionará el estado final de ejecución del presupuesto, el que deberá elevar a la Presidencia juntamente con la conciliación bancaria, acta de arqueo y rendición de cuentas de la inversión de los fondos. El acta de arqueo será suscripta por un miembro de la Comisión designado a tal efecto.

Los elementos mencionados, una vez aprobados por la Comisión, serán remitidos a la Comisión Plenaria para su consideración conforme al artículo 17, inciso c) del Convenio.

Art. 32. — Los saldos efectivos que resulten al cierre de cada ejercicio, pasarán automáticamente a formar parte de los recursos del nuevo presupuesto.

Art. 33. — Las retribuciones correspondientes a "Gastos de Representación" y "Retribución por Horas", serán determinadas y ajustadas en cada oportunidad en función a la política salarial que, respecto del Sector Público (Administración Central), disponga el Poder Ejecutivo Nacional, tomando como base para el ejercicio, las vigentes al cierre del ejercicio anterior o las aprobadas por la Comisión Plenaria al tratar el presupuesto.

Art. 34. — Los saldos de las partidas "Viáticos y Movilidad", "Gastos Generales Varios" e "Impresiones", así como el monto a que se refiere el artículo 26, serán actualizados en la misma oportunidad a que se refiere el artículo anterior, en función de la evolución del índice de precios mayoristas —nivel general— del INDEC, ocurrida a partir del cierre del ejercicio anterior o, en su caso, del último ajuste.

Art. 35. — Los créditos aprobados para las partidas "Retribución por Horas" y "Gastos de Representación", no implican la aplicación automática de las previsiones de incremento tomadas en consideración para su cálculo, sino hasta la concurrencia con los que, en cada oportunidad, determine el Poder Ejecutivo Nacional según lo contemplado en el artículo 33.

Art. 36. — El producido de la colocación rentable de fondos (Art. 24 de este Reglamento) ingresará al Organismo con imputación a la cuenta "Crédito de Emergencia" que se habilitará al efecto.

Constituirá el crédito de dicha cuenta el monto de los ingresos liquidados por el Banco de la Nación Argentina y los montos resultantes por aplicación de lo dispuesto en el artículo siguiente. Su débito estará constituido por la transferencia que, para eventuales refuerzos de las partidas previstas en el Presupuesto del Ejercicio o —en caso de no utilización total o parcial— al del ejercicio siguiente, se disponga por la Presidencia de la Comisión Arbitral, con conocimiento y conformidad del Cuerpo.

Art. 37. — Al iniciarse el ejercicio, los cheques librados en el penúltimo ejercicio anterior y no presentados al cobro, serán anulados contablemente, reingresando su monto al débito de la cuenta "Banco Nación Argentina Cta. Cte." y con crédito a la cuenta "Crédito de Emergencia".

Art. 38. — En caso de insuficiencia del monto total de las partidas aprobadas en el Presupuesto del Ejercicio, serán reforzadas por transferencia de los créditos generados en la cuenta "Crédito de Emergencia". Si aún subsistiera la insuficiencia, será ésta soportada por los Fiscos adheridos, en la proporción y forma prevista en las normas vigentes.

Art. 39. — La limitación contemplada en los artículos 33 y 35, podrá excederse en la medida necesaria para el "redondeo" de los montos resultantes.

Art. 40. — Del ejercicio de las facultades establecidas en los artículos precedentes, se dará cuenta a la Comisión Plenaria en oportunidad de elevarse a consideración la Cuenta de Inversión del Ejercicio respectivo.

De las disposiciones generales

Art. 41. — La Comisión podrá solicitar la colaboración de los funcionarios de la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación, de los Ministerios del ramo de las jurisdicciones adheridas, a efectos de informar sobre aspectos vinculados, directa o indirectamente, a la aplicación del Convenio.

Art. 42. — El presidente, el vicepresidente, los vocales titulares y suplentes, el secretario, el prosecretario y los asesores percibirán una asignación en concepto de gastos de representación que anualmente fijará el presupuesto.

Art. 43. — Si existiere alguna duda sobre la interpretación de cualquiera de los artículos de este Reglamento, deberá resolverse por una votación de la Comisión, por mayoría de votos.

Art. 44. — En la designación de asesores, secretario, prosecretario y otros funcionarios dependientes de la Comisión Arbitral, deberá considerarse especialmente, además de la idoneidad en la materia específica de que trata el Convenio, la prestación de servicios fiscales en el área impositiva a cualquier jurisdicción de que se trate y demás antecedentes. Asimismo, que se le demande el estricto cumplimiento de las limitaciones que surgen de la incompatibilidad entre las funciones fiscales del cargo dentro de la Comisión Arbitral y la prestación de servicios profesionales en favor del sector contribuyente.

INDICE DEL ORDENAMIENTO

Artículo Anterior	t.o.	Texto Aprobado en reunión de Comisión Plenaria del
1	1	20|3|78 (Esquel)
2	2	" "
3	3	" "
4	4	" "
5	5	" "
6	6	" "
7	7	" "
8	8	" "
9	9	" "
10	10	" "
11	11	" "
12	12	" "
13	13	20|3|78 (Esquel) y 30|10|79 (Cap. Federal)
14	14	30|10|79 (Cap. Federal)
15	15	" " "
—	16	" " "
—	17	" " "
—	18	" " "
—	19	" " "
16	20	20|3|78 (Esquel)
17	21	" "
18	22	" "
19	23	" "
20	24	" "
21	25	" "
22	26	20|3|78 (Esquel) y 30|10|79 (Cap. Federal)
23	27	20|3|78 (Esquel)
24	28	" "
25	29	" "
26	30	" "
27	31	" "
28	32	" "
—	33	9|11|78 (Cap. Federal) Res. Gral. N° 1|78
—	34	9|11|78 (Cap. Federal) Res. Gral. N° 1|78 y 30|10|79 (Cap. Federal)
—	35	9|11|78 (Cap. Federal) Res. Gral. N° 1|78
—	36	" " "
—	37	" " "
—	38	" " "
—	39	" " "
—	40	" " "
29	41	9|11|78 (Esquel)
30	42	" "
31	43	" "
32	44	" "

Ministerio de Economía

EXPORTACION

Autorízase la exportación de azúcar.

RESOLUCION

N° 125

Bs. As., 30|1|80

VISTO el expediente N° 50 603|80 del Registro de la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales, y

CONSIDERANDO:

Que las existencias de azúcar de la zafra 1979 y anteriores estimadas para fines del mes de mayo de 1980, fecha de iniciación de la nueva zafra azucarera, admite que pueda volcarse a la exportación un determinado volumen sin que ello afecte el normal abastecimiento interno del producto.

Que la medida que se adopta tiene por objeto facilitar la concreción de negocios de exportación con mayor flexibilidad y a evitar la acumulación de existencias por encima de límites necesarios, atento la actual situación de coyuntura del sector industrial.

Que la Ley N° 19.597 y los Decretos Nros. 7.337|72 y 673|77 confieren las facultades necesarias a este Ministerio.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1° — Autorízase la exportación de hasta setenta millones (70.000.000) de kilogramos de azúcar crudo o su equivalente en blanco correspondiente a la zafra 1979 y anteriores. A tal efecto, las cantidades máximas que los ingenios podrán exportar, se determinan en la planilla que como anexo I forma parte de la presente.

Art. 2° — Las exportaciones que se efectúen en virtud de la autorización dispuesta por el artículo anterior, serán imputadas a la cuota de exportación obligatoria que se fije a cada ingenio para la zafra 1980.

Art. 3° — Autorízase entre los ingenios azucareros la cesión en forma parcial o total de la autorización a exportar dispuesta por el artículo 1° dentro del margen establecido en el anexo 1 de la presente. Tales cesiones deberán ser comunicadas a la Dirección Nacional de Azúcar por los cedentes y cesionarios dentro de los diez (10) días de haberse producido.

Art. 4° — Las operaciones de exportación que realicen los ingenios de acuerdo con la presente resolución deberán ser registradas en la Dirección Nacional de Azúcar de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones MC. Nros. 275|72 y 977|73.

Art. 5° — La presente resolución regirá a partir del día siguiente al de su fecha y las infracciones a la misma serán pasibles de las sanciones previstas en las Leyes Nros. 19.597 y 21.845.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

Nota: Esta Resolución se publica sin anexo.

Secretaría de Energía

HIDROCARBUROS

Apruébase la "Norma sobre aventamiento de gas natural".

RESOLUCION

N° 415

Bs. As., 28|12|79

VISTO el Expediente N° 671.072|79, y

CONSIDERANDO:

Que el aventamiento de gas natural constituye una práctica irracional, provocando el desaprovechamiento de recursos energéticos no renovables.

Que las perspectivas en materia de producción de petróleo, las nuevas utilizaciones del gas natural y su consecuente mayor valor económico, justifican el dictado de normas reglamentarias, tendiente a lograr el mejor aprovechamiento y conservación de dicho recurso.

Que para el caso de los pozos que producen gas asociado con petróleo resulta conveniente establecer un régimen gradual de restricciones que permita a los operadores el necesario acomodamiento al concepto que se implanta, sin provocar una brusca disminución inicial de la producción.

Que es necesario asimismo otorgar ciertas excepciones al régimen general establecido, así como determinar los mecanismos de control a aplicar.

Que el artículo 97 de la Ley número 17.319 faculta a esta Secretaría de Estado a proceder en consecuencia.

Por ello,

El Secretario de Energía

Resuelve:

Artículo 1° — Aprobar la "Norma sobre aventamiento de gas natural" que integra la presente Resolución como Anexo I.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Brunella.

ANEXO I A LA RESOLUCION SEE. N° 415

NORMA SOBRE AVENTAMIENTO DE GAS NATURAL

CAPITULO I

Disposiciones Generales

1. — Objeto: Prohibir el aventamiento del gas natural de pozos gasíferos, y de pozos petrolíferos, en los que la relación gas-petróleo supere los 400 m3|m3.
2. — Codificación: III - 4 - R (Decreto N° 7.529|69).
3. — Vinculación normativa: Artículos 20, 30, 31 y 36 (párrafo 1°), 69 (incisos a y e), 75, 77, 78, 80 (incisos c y d), 87 y 97 Ley número 17.319.
4. — Definiciones:

4.1. — A efectos de esta reglamentación se denominan pozos de gas o gasíferos, a aquéllos en que las mezclan de hidrocarburos considerados como sistemas sean de una composición tal que, llevados a condiciones "standard" de presión y temperatura (1 atmosfera y 15° C) presenten una relación gas-petróleo superior a 20.000 a^{-1} (veinte mil metros cúbicos de gas por cada metro cúbico de hidrocarburos líquidos residuales).

4.2. — Consecuentemente, se denominan pozos de petróleo o petrolíferos a aquéllos que no sean pozos de gas o gasíferos.

CAPITULO II

Aventamiento de Gas Natural

5. — Pozos gasíferos.

5.1. — Prohíbese a partir de la fecha de la presente Resolución, el aventamiento de gas natural producido en todos los pozos gasíferos del país.

6. — Pozos petrolíferos.

6.1. — A partir del 1° de abril de 1980 los límites permisibles de relación gas-petróleo para el aventamiento del gas natural producido en los pozos petrolíferos actualmente en explotación por Y.P.F., en los pozos petrolíferos de yacimientos en desarrollo por Y.P.F. o que esa Sociedad del Estado descubra hasta dicha fecha, así como en los pozos petrolíferos de todas las áreas bajo contratos de Y.P.F., o que hubieran sido licitadas hasta la fecha de esta norma, serán los siguientes:

Durante el 1° y 2° años desde el 1° de abril|80 400 m3|m3
Durante el 3er. año .. 200 m3|m3
Durante el 4° año ... 100 m3|m3

6.2. — El límite permisible para los pozos no comprendidos en la enumeración de 6.1., será una relación gas-petróleo de 100 m3|m3.

6.3. — Esta Secretaría de Estado oportunamente complementará —con antelación suficiente— lo dispuesto en 6.1 y en 6.2 reduciendo los índices de relación gas-petróleo a valores inferiores a 100 m3|m3., con el criterio de minimizar o eliminar completamente el aventamiento de gas natural.

CAPITULO III

Excepciones

7. — El Secretario de Estado de Energía podrá disponer excepciones, temporarias o no, a lo dispuesto en 6. a solicitud del permisionario, concesionario o contratista en los casos siguientes:

7.1. — Por razones de interés nacional.

7.2. — Sobre la base de un cronograma y programa de obras destinados a corregir la situación en un tiempo razonable. La excepción en este caso será temporaria y se otorgará por una sola vez.

7.3. — Cuando el aventamiento resulte del ensayo de pozos, luego de su terminación o reparación, si se programase prolongar el ensayo más allá de quince días.

7.4. — Si se tratare de pozos ubicados en zonas alejadas.

7.5. — En el caso de pozos petrolíferos que produzcan gas asociado con porcentajes de hidrógeno sulfurado, nitrógeno, anhídrido carbónico y otros gases inertes sin valor económicos, de modo que la relación gas-petróleo supere las

permisibles, y no sea posible su aprovechamiento o reinyección económica debido al contenido de gases inertes.

7.6. — Cuando la presencia de contaminantes tornen claramente antieconómica la captación del gas natural.

CAPITULO IV

Medición y Muestreo

8. — Las baterías de pozos y los pozos aislados en producción deberán estar provistos, cuando se justificare, de los elementos necesarios para extraer muestras y efectuar los controles de cantidad de líquido y gas. Si no se contare con tales elementos al 1º de abril de 1980, los permisionarios, concesionarios y contratistas convendrán con la Dirección Nacional de Combustibles la forma y el plazo para su cumplimentación. La fiscalización que la Autoridad de Aplicación realice por sí o por terceros cuando no se contare con el equipamiento necesario, será con cargo al permisionario, concesionario o contratista, según el caso.

CAPITULO V

Inspección y Sanciones

9. — A partir del 1º de abril de 1980 el Director Nacional de Combustibles podrá disponer el cierre de los pozos que se encontraren en transgresión con las disposiciones de la presente norma, el que se prolongará hasta el otorgamiento de la excepción, cuando correspondía, o hasta que se haya superado la situación que lo motivó.

10. — Los inspectores de la Dirección Nacional de Combustibles podrán, por una sola vez y por un lapso no mayor de diez días corridos, disponer el cierre inmediato de los pozos que se encontraren en transgresión con estas disposiciones, debiendo comunicarlo por escrito al responsable del área. Dicho cierre no podrá prolongarse por más tiempo, sin la ratificación y disposición de la Dirección Nacional de Combustibles que así lo establezca.

11. — Cuando la ratificación de lo actuado por la inspección no se produjera dentro de los diez días corridos, el permisionario, concesionario o contratista podrá volver a producir, hasta tanto se expida la Dirección Nacional de Combustibles.

12. — Los inspectores de la Dirección Nacional de Combustibles podrán, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la Ley Nº 17.319, solicitar a los permisionarios, concesionarios y contratistas, la colaboración que estimen necesaria para desempeñar eficazmente sus funciones, evitando interferir más allá de lo estrictamente necesario en las operaciones corrientes de los mismos.

13. — Sin perjuicio de las sanciones que se establecen en este capítulo, toda transgresión de la presente norma hará pasible al permisionario, concesionario o contratista, de las sanciones que se imponen en el Título VII de la Ley número 17.319, pudiendo inclusive esta Secretaría de Estado solicitar la caducidad del derecho de explotación otorgado, d darse los supuestos previstos en los incisos c y d del artículo 80 de dicha ley.

Junta Nacional de Granos

TRIGO

Fíjase el precio para trigo pan, duro, grado 2.

RESOLUCION Nº 2.571

Bs. As., 1º/2/80

VISTO la resolución JNG Nº 20.887/79, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 3.246/77 se facultó a esta Junta Nacional de Granos a ajustar periódicamente los precios sostén en base a las fluctuaciones del mercado.

Que el precio sostén se determina, descontando del "precio de referencia" el flete desde el lugar de compra al puerto correspondiente.

Por ello,

El Presidente de la Junta Nacional de Granos

Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase el precio de referencia para trigo, pan duro, grado 2, en $ 28.000.-.

Art. 2º — Para el resto de los grados se establece el precio de referencia de acuerdo a la siguiente tabla:

Grado: 1, (13,5 por ciento proteína); Bonificación o rebaja: + 1 % + 5 %; $ 29.694.

Grado: 1, (ordinario); Bonificación o rebaja: + 1 %; $ 28.280.

Grado: 2, (13,5 % proteína); Bonificación o rebaja: + 5 %; $ 29.400.

Grado: 3; Bonificación o rebaja: — 1,5 % $ 27.580.

Grado: 4; Bonificación o rebaja: — 3 %; $ 27.160.

Grado: 5; Bonificación o rebaja: — 6 %; $ 26.320.

Art. 3º — Esta resolución tendrá vigencia a partir del 4 de febrero de 1980.

Art. 4º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese al H. Directorio en su próxima sesión.

Art. 6º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos.

David Lacroze.

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Desarrollo Industrial

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por dos (2) días llámase a Concurso de precios Nº 42/79, para la adquisición de: "Máquinas convencionales y sus accesorios (torno Agujereadora-limadora)".

Apertura: 18 de febrero de 1980 a las 14 horas, en la Dirección General de Finanzas-Compras y Suministros, Miguelete, sobre Av. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Pcia. de Bs. As.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.

e. 6/2 Nº 709 v. 7/2/80

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Llámase a Concurso Abierto de Antecedentes para cubrir cargo Director General de Asuntos Jurídicos.

Categoría 24 del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional con horario de 12 a 20 hs.

Abogado preferentemente especializado en Derecho Administrativo, ser argentino, nativo, con una edad de 30 a 40 años (ambos sexos), tener como mínimo cinco años de ejercicio en la profesión, debiendo integrar el campo jerárquico de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal en las categorías 23 a 24 o equivalentes, o haber desempeñado cargos de conducción en la actividad privada en la especialidad solicitada.

Dirigirse personalmente al Departamento Relaciones Laborales y Recursos Humanos para el retiro de las bases y condiciones del concurso (Hipólito Yrigoyen 1236, 2º piso, Capital Federal de 15 a 18 horas). Período de inscripción del 11 al 29/2/80.

$ 108.000 e. 6/2 Nº 86.690 v. 8/2/80

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Expediente Nº 4086/79

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Empresa: T. A. Libertador S.R.L.

Domicilio: Terminal de Omnibus, local 39, San José, Mendoza.

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: Entre las ciudades de Mendoza y Salta, utilizando rutas nacionales Nros. 40, 20, 142, provinciales Nros. 511, 27 (La Rioja), nacionales Nros. 38, 60, provincial Nº 20 (Catamarca) y nacionales Nros. 157, 64, 9, 55, 34 y provincial Nº 1, pasando por Jocolí, San Juan, Caucete, Marayes, San Agustín del Valle Fértil, San Ramón, Patquia, La Rioja, Chumbicha, San Martín, Recreo, Frías, Lavalle, Santiago del Estero, Termas de Río Hondo, San Miguel de Tucumán, Rosario de la Frontera, Metan y Cabeza de Buey.

Modalidad de tráfico: Además del autorizado para los servicios Mendoza-Santiago del Estero, el de localidades comprendidas entre Mendoza y Frías con destino a las ubicadas entre Santiago del Estero y Salta, todas incluidas y viceversa.

Frecuencia: Tres (3) servicios semanales de ida y vuelta.

Material Rodante: Se incorporarán al parque móvil autorizado tres (3) vehículos en carácter de aumento.

$ 150.000 e. 6/2 Nº 87.317 v. 6/2/80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

DISPOSICION Nº 112 B

Buenos Aires, 21 de enero de 1980.

Visto lo propuesto por la Dirección General de Hipódromos por expediente Nº 398.242/79, y

Considerando:

Que la firma "Consultores en Automación Electrónica" ofrece la modificación del despliegue de información en las pizarras, lo que reemplazaría los parciales de boletos apostados a las fórmulas denominadas llaves y combinadas por el dividendo probable de las mismas, respetando el total de vales vendidos a esa apuesta para conocimiento del público apostador;

Que además, con dicho temperamento se brindaría al público concurrente una información más conveniente y real del movimiento de las apuestas;

Que por otra parte, la implementación de que se trata no implicará en modo alguno una alteración en los términos de la relación económica con la firma "Consultores en Automación Electrónica";

Que en consecuencia procede modificar el inciso VII del artículo 45 del Reglamento General de Carreras, de modo tal que se adecue a lo propuesto.

Por ello, y en uso de la facultades que acuerda al suscripto el artículo 2º, inciso e) del Decreto Nº 24 de fecha 8 de julio de 1974,

El Presidente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos

Dispone:

1º. — Modifícase el inciso VII del artículo 45 del Reglamento General de Carreras, el que quedará redactado de la siguiente forma: "La venta de boletos para cada carrera terminará en el momento que indique la orden correspondiente. En las pizarras destinadas a ese objeto se publicarán las cifras totales en función de un boleto de valor de la jugada mínima de las apuestas a ganadores, combinada; combinada con llaves, doble y triple. Por los monitores de T.V. destinados a tal efecto, se publicarán a intervalos de 90" los resultados actualizados de cada una de las apuestas en juego, informando los dividendos probables a ganador de cada uno de los caballos intervinientes como así también, la cantidad de vales apostados a cada competidor o fórmula para los distintos tipos de apuestas que funcionen en cada carrera y el dividendo final".

2º. — Por intermedio de la Dirección General de Administración (Departamento Despacho) publíquese en Orden del Día.

3º. — Por la Dirección General de Hipódromos, efectúense las comunicaciones a que haya lugar.

e. 6/2 Nº 707 v. 8/2/80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Gerente General a cargo del Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa de Instaladores Sanitarios, Gasistas y Afines "C.I.S.G.A." de Trabajo Limitada, matrícula Nº 7870, con domicilio legal en Capital Federal, que en el expediente Nº 31.260/79, ha recaído Resolución INAC Nº 0056 del 25/1/80, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º — Aplicar a la Cooperativa de Instaladores Sanitarios, Gasistas y Afines "C.I.S.G.A." de Trabajo Limitada, matrícula Nº 7870, con domicilio legal en Capital Federal, la sanción establecida en el artículo 101, inciso 4º de la Ley 20337 consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º — Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de Cooperativas. — Artículo 3º — Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento. — Artículo 4º — De forma. — Fdo. Dr. Luis Alberto De Antoni a cargo Instituto Nacional de Acción Cooperativa". — Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 6/2 Nº 717 v. 6/2/80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Gerente General a cargo del Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa "El Sol" de Vivienda y Consumo Limitada, matrícula Nº 8276, con domicilio legal en Capital Federal, que en el expediente Nº 31.278/79, ha recaído Resolución INAC Nº 0055 del 25/1/80, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º — Aplicar a la Cooperativa "El Sol" de Vivienda y Consumo Limitada, matrícula 8276, con domicilio legal en Capital Federal, la sanción establecida en el artículo 101, inciso 4º, de la Ley 20337 consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º — Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de Cooperativas. — Artículo 3º — Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento. — Artículo 4º — De forma. — Fdo. Dr. Luis Alberto De Antoni a cargo Instituto Nacional de Acción Cooperativa." — Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez 10) días de la publicación.

e. 6/2 Nº 716 v. 6/2/80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Gerente General a cargo del Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa de Provisión de Carniceros "17 de Octubre" Limitada, matrícula Nº 8214, con domicilio legal en San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, que en el expediente Nº 31.497/80, ha recaído Resolución INAC Nº 0034 del 17/1/80, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º — Retirar la autorización para funcionar a la Cooperativa de Provisión de Carniceros "17 de Octubre" Limitada, matrícula Nº 8214, con domicilio legal en San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. — Artículo 2º — Requerir al Organo Local Competente de la mencionada Provincia se expida sobre los resultados del proceso liquidatorio de la Cooperativa, a cuyo fin deberá remitírsele copia de la presente Resolución. — Artículo 3º — Dar intervención a las Gerencias de Legales y Registro y de Fiscalización para que tomen conocimiento. — Artículo 4º — De forma. — Fdo. Dr. Luis Alberto De Antoni a cargo Instituto Nacional de Acción Cooperativa". — Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez 10) días de la publicación.

e. 6/2 Nº 715 v. 6/2/80

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

El Tribunal de Cuentas de la Nación, cita y emplaza por treinta (30) días a ANA MARIA MALLO para que presente descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 471/79, bajo apercibimiento legal.

Hágase saber a la interesada que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria. — Publíquese por tres (3 días).

e.5/2 Nº 689 v.7/2/80

El Tribunal de Cuentas de la Nación, cita y emplaza por treinta (30) días a ALBERTO FIDEL BAUTISTA GALVAN para que presente descargo, ofrezca pruebas y constituya en el juicio de responsabilidad Nº 352,78, bajo apercibimiento legal.

Hágase saber al interesado que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria. Publíquese por tres (3) días.

e.5/2 Nº 690 v.7/2/80

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL NORTE (U. 7)
Expediente A 28|80 (U. 7)

Llámase a Licitación Pública Nº 2|80 - primer llamado, cuya apertura se realizará el día 15 de febrero de 1980, a las 8.15 horas en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (U. 7), sito en Avenida Las Heras 1555 - Resistencia (Chaco), para la provisión de carne ovina, embutidos, pollos frescos y filet de merluza.

Lo solicitado cubrirá las necesidades del trimestre abril|junio de 1980.

Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada sección, los días laborables de 6 a 13 horas.

e.6|2 Nº 693 v.8|2|80

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL NORTE (U. 7)
Expediente A - 34|80 (U. 7)

Llámase a Licitación Pública Nº 3|80 - primer llamado, cuya apertura se realizará el día 15 de febrero de 1980 a las 8.30 horas, en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (Unidad 7) - sito en Avenida Las Heras 155 - Resistencia (Chaco), para la provisión de harina de trigo, sal gruesa, levadura de cerveza y bromato de potasio.

Lo solicitado cubrirá las necesidades del trimestre abril|junio de 1980.

Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada sección, los días laborables de 6 a 13 horas.

e.6|2 Nº 694 v.8|2|80

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL NORTE (U. 7)
Expediente - A - 32|80 (U. 7)

Llámase a Licitación Pública Nº 480 - primer llamado, cuya apertura se realizará el día 15 de febrero de 1980, a las 8.45 horas, en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (Unidad 7) - sito en Avenida Las Heras 1555, Resistencia (Chaco), para la provisión de verduras y frutas frescas.

Lo solicitado cubrirá las necesidades del trimestre abril|junio de 1980.

Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada sección, los días laborables de 6 a 13 horas.

e.6|2 Nº 695 v.8|2|80

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL NORTE (U. 7)
Expediente A - 29|80 U7

Llámase a Licitación Pública Nº 1|80 - primer llamado, cuya apertura se realizara el día 15 de febrero de 1980, a las 8 horas, en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (Unidad 7), sito en Avenida Las Heras 1555 - Resistencia - Chaco - para la provisión de carne vacuna por media res.

Lo solicitado cubrirá las necesidades del trimestre abril|mayo y junio de 1980.

Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada sección, los días laborables de 6 a 13 horas.

e.6|2 Nº 696 v.8|2|80

PUBLICACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto número 15.209, del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones; órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos; acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria, animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL NORTE (U. 7)
Expediente "A" 39|80 U. 7

Llámase a Licitación Pública Nº 6|80 - primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 20 de febrero de 1980, a las 9.15 horas, en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (Unidad 7) - sito en Avenida Las Heras 1555 - Resistencia (Chaco), para la provisión de artículos de almacén en general.

Lo solicitado cubrirá las necesidades del trimestre abril|junio de 1980.

Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada sección, los días laborables de 6 a 13 horas.

e.6|2 Nº 697 v.8|2|80

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL NORTE (U. 7)
Expediente A 33|80 (U. 7)

Llámase a Licitación Pública Nº 5|80 (Unidad 7) - primer llamado, cuya apertura se realizará el día 20 de febrero de 1980, a las 9 horas en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (Unidad 7) - sito en Avenida Las Heras 1555 - Resistencia (Chaco), para la provisión de leche, fideos, dulces, quesos, etc.

Lo solicitado cubrirá las necesidades del trimestre abril|junio de 1980.

Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada sección, los días laborables de 6 a 13 horas.

e.6|2 Nº 698 v.8|2|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 20|80 para la contratación de un servicio de vigilancia y seguridad en el edificio de la Aduana de Rosario.

Apertura: 14 de Febrero de 1980 a las 15,30 horas.

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 - 3er. piso Capital, de lunes a viernes de 13,00 a 18,00 horas.

e. 6|2 Nº 703 v. 7|2|80

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 21|80 para la contratación de un servicio de limpieza en el edificio de la Aduana de Rosario, Destacamentos 1, 2, 3, 4 y 5, Aeropuerto y Estación Fluvial.

Apertura: 13 de Febrero de 1980 a las 17 hs.

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 - 3er. piso - Capital, de lunes a viernes de 13,00 a 18,00 horas.

e. 6|2 Nº 702 v. 7|2|80

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimientos

L. Pública Nº 7|80. — Apertura: 5|3|80. Hora 10.00. Provisión y Montaje galpón metálico desarmable para E.T. Santo Tomé, de 500 Kv. (Provincia de Santa Fe), Valor Pliego: $ 100.000. Consulta, retiro de documentación: Lavalle 1554 1er. Piso - Oficina 107 - Capital Federal, días hábiles de 11 a 16 horas. — Lugar de Apertura: en la dirección indicada precedentemente.

e. 6|2 Nº 714 v. 12|2|80

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 22|80 con el objeto de adquirir cubiertas y cámaras para automóviles de este Organismo.

Los pliegos respectivos podrán consultarse y adquirir al precio de $ 22.500 en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79 - 2º piso - Capital Federal, dentro del horario de 9 a 12 horas, previa presentación de Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de no corresponder, la causa por la cual se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 15 de Febrero de 1980 a las 10.00 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 6|2 Nº 706 v. 7|2|80

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 25|80 con el objeto de reacondicionar, retapizar sillas, sillones, etc.

Los pliegos respectivos podrán consultarse y adquirir al precio de $ 15.000 en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79 - 2º piso - Capital Federal, dentro del horario de 9 a 12 horas, previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberán aclararse por escrito, de no corresponder, la causa por la cual se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 15 de Febrero de 1980 a las 09.00 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 6|2 Nº 705 v. 7|2|80

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 20|80 con el objeto de adquirir 4.000 resmas de papel obra 1º alisado, para impresión en máquina duplicadora.

Los pliegos respectivos podrán consultarse y adquirirse al precio de $ 24.000 en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79 2º Piso - Capital Federal, dentro del horario de 9.00 a 12.00 horas, previa presentación de Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder la causa por la cual se halla exento del cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 14 de febrero 1980 las 11 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 6|2 Nº 711 v. 7|2|80

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

FERROCARRILES ARGENTINOS

Llámase a Licitación Pública Nº 4|80 conformidad del Banco Central de la República Argentina Nº 041|80 para la obtención de créditos hasta quince mil diez millones de pesos ($ 15.010.000.000). — Plazo de reintegro ciento ochenta días. — Apertura de las propuestas el 7 de febrero de 1980 a las 1130 horas. Oferta mínima quinientos millones de pesos ($ 500.000.000). — Disposición de los fondos el 11 de febrero de 1980.

Informes y pliegos de condiciones a retirar en Gral. Hornos 11, 4º piso, Oficina 416, Capital, de 11,30 a 16 horas.

$ 18.000 e. 6|2 Nº 87.587 v. 6|2|80

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 3|980 hasta el día 14 de febrero de 1980 a las 10 horas para la provisión de emparedados.

Estimación Oficial: Pesos sesenta y cinco millones ($ 65.000.000).

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de La Plata, Area Compras y Arrendamientos, Benito Correa Nº 1600, 1º piso, Buenos Aires, Horario de 8 a 11 y de 12 a 13,30 de lunes a viernes.

e. 6|2 Nº 701 v. 7|2|80

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación 44-P|80

Apertura: 14|3|80.

Hora: 11.

Adquisición de analizador-Episcopio. Pliego: $ 35.000. Inf.: Av. La Plata 1540, 3º piso, Cap. horario de 8,30 a 14,30 hs.

e. 6|2 Nº 708 v. 14|2|80

MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACION REGIONAL ROSARIO
Prov. de Santa Fe
Licitación Pública Nº 5|80

Llámase a Licitación Pública para contratar el traslado del mobiliario, máquinas, útiles, papelería y demás elementos de la mencionada Delegación Regional, desde calle Mitre 1643 hasta su nueva sede de calle Santa Fe Nº 1534 (planta baja y primer piso), Rosario.

Consultas, aclaraciones, observación de los elementos a trasladar y retiro de pliego de condiciones, calle Mitre 1643, Rosario, Prov. de Santa Fe de 7 a 13 horas.

Apertura de propuestas: 12 de febrero de 1980 a las 10 horas.

e. 6|2 Nº 704 v. 7|2|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA ADMINISTRACION Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 6|80

Llámase a Licitación Pública Nº 6|80, por primera vez, para resolver la provisión de material e instrumental odontológico, con destino a la Gerencia Médico Asistencial.

Las propuestas respectivas deberán presentarse bajo sobre cerrado en formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 5720|72.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en la División Compras, Tacuarí 345, 1º piso, Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la mencionada División el día 15 de febrero de 1980 a las 17 horas y en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.

e. 6|2 Nº 713 v. 7|2|80

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LOS MINISTERIOS DE BIENETAR SOCIAL Y DE TRABAJO
Licitación Pública Nº 5|80

Apertura: 14|2|80.

Hora: 14.

Llámase a Licitación Pública Nº 5|80, para la adquisición de elementos e instrumental, destinados al Servicio de Medicina.

Recabar información en: Compras y Suministros, Viamonte 869, 4º piso, Capital de 12 a 19 horas.

e. 6|2 Nº 699 v. 7|2|80

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 17|80, que será abierta el día 14 de febrero de 1980, a las 14 horas, para la adquisición de veintitrés (23) acondicionadores de aire.

El acto de apertura se llevará a cabo en el Edificio de Chacabuco 479, 7º piso, Capital Federal, Oficina de Compras, donde deberán dirigirse para más detalles, informes y retiro de pliego de condiciones.

e.6|2 Nº 718 v.7|2|80

CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA
Licitación Pública Nº 3|80

Referencia: Para la adquisición de artículos de limpieza y menaje.

Apertura: El día 22 de febrero de 1980, a las 14.30 horas.

Retiro de pliegos: Todos los días hábiles de 13 a 16 horas en nuestra Sede Central - Avenida Leandro Nicéforo Alem 638, Piso 3º - Departamento de Compras y Suministros.

Valor del pliego: $ 8.500.

e.6|2 Nº 700 v.8|2|80

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la adquisición de artículos varios de electricidad para stock.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 7.000.

Fecha de apertura el día 12 de febrero de 1980 a las 13 horas.

e.6|2 Nº 692 v.7|2|80

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nacional e Internacional

Por orden de: Ministerio de Hacienda y Economía de la Provincia de Misiones; establecimiento industrial para la elaboración de té. Dispuesta su venta por el Artículo 4º de la Ley Nº 1.068 de la Provincia de Misiones. Capacidad: 70.000 kilogramos de hoja por día.

Edificios para: marchitado, enrulado, corte, fermentado, secado, selección, administración, depósito, usina, viviendas.

Base: $ 1.029.894.600.

Retiro de pliegos: A partir del día 21|1|80 en el horario de 14 a 18 horas en el Edificio de Ventas del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, Capital Federal; en la Representación del Gobierno de la Provincia de Misiones, Avenida Santa Fe 959, 1º piso, Capital Fe-

deral y en I.P.I.C.A., Avenida Polonia 80, Posadas, Misiones, hasta el 18|2|80.

Recepción de las propuestas: En el edificio de Ventas del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, Capital Federal, hasta el día 18|2|80, en el horario de 14 a 18 horas y el día 19|2|80 hasta las 15 horas.

Consultar financiación: Banco de la Provincia de Misiones, Santa Fe 421, Posadas, Misiones - Télex 76110|76121.

Lugar y fecha de apertura: En el edificio de Ventas del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, Capital Federal, Sala Nº 2, Piso 1º, el día 19|2|80 a las 16 horas.

Valor del pliego: $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos argentinos).

Visitas: Los adquirentes de los respectivos pliegos podrán visitar las instalaciones concertando previamente día y hora en Avenida Polonia 80, Posadas, Provincia de Misiones.

e.6|2 Nº 712 v.6|2|80

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 13|80 para el día 25 de febrero de 1980, para la provisión de elementos heliográficos y solución reveladora.

El pliego puede ser consultado y retirado sin cargo en la Sub Gerencia Contrataciones y Suministros, Carlos Pellegrini 291 - 7º piso, Capital Federal en el horario de 8 a 13 horas.

e.6|2 Nº 710 v.8|2|80

LICITACIONES

ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

"Fíjase el día 15 de febrero de 1980 a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas - División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes de 9 a 13 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 63|80, Ley Nº 13.064 "Obras de construcción de un galpón destinado a albergar la sala de recarga de cartuchos de la División Armamento", solicitada por la División Inmuebles".

Presupuesto Oficial: $ 120.000.000.

24|1 Nº 476 v.6|2|80

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Expediente D. 5460|79 (DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 25, para el día 20|2|80 a las 14 horas en División Contrataciones (DN) — Paso 550 - 2º piso, Capital Federal —con el objeto de resolver la adquisición de: carne de capón, pollo, pescado y derivados de la carne, con destino a: Unidades de Capital Federal, durante los meses de: marzo y abril de 1980.

Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División todos los días laborables en el horario de 13 a 18 horas.

e.4|2 Nº 647 v.13|2|80

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Expte. D. 5.461|79 (DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 26, para el 21|02|80 a las 14 horas, en División Contrataciones (DN) - Paso 550 2º Piso Capital Federal con el objeto de resolver la Adquisición de: Carne vacuna de primera calidad en medias reses: Para su distribución en unidades de Capital Federal y gran Buenos Aires, durante los meses de Marzo y Abril de 1980.

Informes y Pliegos: dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables de 13 a 18 horas.

e. 5|2 Nº 676 v. 14|2|80

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero - (Prov. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 1500|80, para el día 15 de Febrero de 1980, a las 10.00 horas, por la provisión de: "Proyecto, Construcción, Montaje, Ensayos y Pruebas de estanqueidad de dos tanques cilíndricos-verticales cerrados, con un volumen aproximado de cada tanque de 240 m3".

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires.

Valor del Pliego: $ 50.000, en efectivo, giro postal o bancario o cheque sobre Río Tercero.

e. 30|1 Nº 565 v. 8|2|80

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá - Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 1|80, para el día 26 de Febrero de 1980, a horas 15,00, por "Descarga de Camiones o Vagones, Corte, Clasificación y Posterior envío a Parques de consumo de cuarenta y ocho mil (48.000) toneladas de chatarra proveniente de terceros y de circulación producida en planta de acería y laminación de este establecimiento".

Valor del Pliego: $ 400.000 (Cuatrocientos mil pesos).

Lugar de Apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla (Sección Compras).

Por Pliego de Condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Cabildo 65 - Buenos Aires.

e. 5|2 Nº 674 v. 14|2|80

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARESS
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
Villa María - Córdoba
Licitación Pública de Compra Nº 91|80

Fecha de apertura: 13 de febrero de 1980, a las 9.30 horas.

Por la provisión de: 400.000 lts. de alcohol etílico.

Consulta y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM" Villa María, Córdoba o en Sede Central, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 28|1 Nº 507 v. 6|2|80

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARESS
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 4|80, para el día 28 de febrero de 1980 a las 10 horas, por la provisión de: "15.000 toneladas de azufre refinado".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Compras, Av. Cabildo 65, 1º Piso, Of. 47, Teléfono: 712-8091 - Interno: 172-178, en el horario de 8 a 12, lugar donde se realizará la apertura de la citada Licitación.

Valor del pliego: $ 40.000.

e. 28|1 Nº 508 v. 6|2|80

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Dirección General de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública Nº 2|80 para la ejecución de la Obra: "Iluminación plataforma de Aviones - Aeropuerto Cevil Pozo - Provincia de Tucumán.

Presupuesto Oficial: $ 107.124.000.

Fecha y hora de apertura: 22 de febrero de 1980 - 10 horas.

Plazo de ejecución 120 días corridos.

Garantía de oferta: $ 1.071.240.

Precio de la Documentación Técnica: $ 100.000. — (Depósito en Banco de la Nación Argentina - Casa Central (Cuenta Nº 441/67) o en sus Sucursales, a la orden de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas - Varios Ingresos).

Pliegos, consultas, etc.: Hasta el día 15 de febrero de 1980, en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Economía 2º piso - Oficina 254), Avda. De los Inmigrantes Nº 2050 - Edificio "Cóndor" - Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 13 horas, y Jefe Inspección de Obras Infraestructura Nuevo Aeropuerto Tucumán - Cevil Pozo.

e. 1º|2 Nº 624 v. 14|2|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de valores nacionales ajustables 1976|86 de v$n. 4.375 Nº 4.578.360 y de v$n. 17.500 Nos. 7.637.844|845, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos

$ 65.600 e.5|2 Nº 80.222 v.5|3|80

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 629/1947).

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 037|80
Expediente Nº 311-000788|79-2

Dirección General de Coordinación y Administración llama a Licitación Pública Nº 037|80, para el día 13 de Febrero de 1980 a las 11,00 hs. para contratar la adquisición de Libros.

Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado de la Nación o tener en tramite su inscripción al momento de la apertura.

Las propuestas se abrirán en División Contrataciones, San Martín 430. 2º P. - ofic. 204 Mza., el día indicado a las 11 hs. donde se podrá retirar pleigos y solicitar cualquier información al respecto. Valor del pliego $ 20.000.

e.5|2 Nº 688 v.6|2|80

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 011|80
Expediente Nº 311-000927-79-6

Dirección General de Coordinación y Administración llama a Licitación Pública Nº 011|80 para el día 25 de Febrero de 1980, a las 11 hs. para contratar la provisión del Refrigerio para el personal.

Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado de la Nación o tener en trámite su inscripción al momento de la apertura.

Las propuestas se abrirán en División Contrataciones San Martín 430 - 2º P. Ofic. 240 - Mza., el día indicado a las 11 hs., donde se podrá retirar pliegos y solicitar cualquier información al respecto. Valor del Pliego $ 162.500,

e. 28|1 Nº 531 v. 6|2|80

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 196|79
Expediente Nº 311-000039-79-3

Llámase a Licitación Pública Nº 196|79 para el día 19 de Diciembre de 1979 a las 08:00 hs., para contratar la adquisición de un espetrofotómetro de absorción atómica.

Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado de la Nación o tener en trámite su inscripción al momento de la apertura.

Las propuestas se abrirán en División Contrataciones San Martín 430 - 2º P. ofic. 204, Mza., el día indicado a las 08:00 hs., donde se podrá retirar pliegos y solicitar cualquier información al respecto. Valor del pliego $ 170.000.

e. 29|1 Nº 535 v. 7|2|80

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 29|80 para el traslado de muebles y enseres del hogar desde la Aduana de San Javier hasta la Aduana de Ushuaia.

Apertura: 11 de febrero de 1980 a las 16,45 horas.

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 - 3er. piso - Capital, de lunes a viernes de 13,00 a 18,00 horas.

e. 5|2 Nº 683 v. 6|2|80

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 10|80 para la contratación del mantenimiento integral de equipos B.A.C. correspondientes a la Zona Sud-Oeste.

Apertura: 11 de Febrero de 1980 a las 16,30 horas.

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 - 3er. piso Capital, de lunes a viernes de 13,00 a 18,00 horas.

e. 5|2 Nº 670 v. 6|2|80

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 2|80 con el objeto de contratar la provisión, montaje y puesta en funcionamiento de una Torre de Refrigeración para el ciclo térmico Skoda de la Central Termoeléctrica Río Turbio, a levantarse en el Yacimiento Río Turbio, Provincia de Santa Cruz.

Presupuesto Oficial $ 1.500.000.000.

Garantía por validez de oferta pesos 15.000.000.

Valor de la carpeta $ 200.000.

Apertura de las propuestas 20 de febrero de 1980 a las 15 horas.

Informes y pliegos en Avenida Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de lunes a viernes de 14.30 a 17.30 horas.

e.17|1 Nº 314 v.6|2|80

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 11.127

Adq. 300.000 litros etilenglicol industrial. Apert. 29|2|80; 11.15 hs.

Retirar documentoción Alsina 1170 P. 1º Of. 110 Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 Hs. e 29|1 Nº 556 v. 7|2|80

Secretaría de Programación y Coordinación Económica

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 50.146|80

Llámase a Licitación Pública Nº 16.370, para el servicio de traducción del idioma castellano al alemán y o del alemán al castellano, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, Hipólito Yrigoyen 250, Piso 7º, Oficina 724, Capital Federal, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el 14 de febrero de 1980 a las 17 horas en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e.5|2 Nº 681 v.6|2|80

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 50.148,80

Llámase a Licitación Pública Nº 16.371, para la adquisición de formularios continuos, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, Hipólito Yrigoyen 250, Piso 7º, Oficina 724, Capital Federal, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el 14 de febrero de 1980 a las 16.45 hs. en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e.5|2 Nº 682 v.6|2|80

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1139
Expediente Nº 116.671|80

Llámase a Licitación Pública para el día 26 de marzo de 1980 a las 10 horas para la ejecución de la obra "Laboratorio Fotomecánica Sala de Grabación y Proyección y Refección" en el Edificio de la calle Chile 456'60, Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 119.800.000.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados hasta el día 14 de marzo de 1980 en la División Compras y Suministros de este Instituto - Rivadavia 1439, Buenos Aires - donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de ochenta mil pesos ($ 80.000).

e.4|2 Nº 661 v.15|2|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 27|80 para el día 14 de febrero de 1980 a las 15 horas, para la adquisición de elementos de laboratorio y productos químicos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción, en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal - Departamento Administración - División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751 - Entrepiso - Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.4|2 Nº 660 v.8|2|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 13|80, para el día 11 de febrero de 1980 a las 17 horas, para la adquisición de guardapolvos, botas de goma y guantes descartables.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal - Departamento Administración - División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751 - Entrepiso - Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.4|2 Nº 668 v.6|2|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 26'80, para el día 13 de febrero de 1980 a las 15 horas, para la adquisición de tarjetas modelo 5085, puntas redondeadas, para utilizar en máquina IBM.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, E. Piso, Capital, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 1º|2 Nº 618 v. 7|2|80

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Se comunica a los interesados que se ha resuelto prorrogar para el día 28 de febrero de 1980 a las 10 horas la Licitación Pública Nº 190|79 "Provisión, montaje y puesta en funcionamiento de cuatro sistemas electromecánicos para descargar camiones y acoplados, modificación de tinglados y obra civil en el Elevador Terminal de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe".

Informes y pliegos: Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal o en la Delegación Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe.

e. 31|1 Nº 598 v. 13|2|80

MERCADO CONSIGNATARIO NACIONAL DE YERBA MATE CANCHADA

Licitación Pública Nº 1|80

Llámase a Licitación Pública para la contratación de los seguros sobre edificios (depósitos) y yerba canchada consignada al Organismo.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la calle Colón Nº 149 de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones el día 25 de febrero de 1980, a las 11 horas.

Los pliegos de condiciones se entregarán sin cargo en las siguientes direcciones:

Colón 149 - Posadas (Misiones).

Humberto 1º Nº 1265|75 - Capital Federal.

Mendoza 1085 4º Piso Rosario (Santa Fe).

e. 4|2 Nº 655 v. 12|2|80

OBRA SOCIAL

Licitación Pública Nº 1|80

Llámase a Licitación Pública Nº 1|80 para el día 3 de Marzo, a las 15.00 horas, para contratar los servicios de Asistencia Médica Integral para los afiliados de Capital e Interior, de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Intervención de la Obra Social de este Organismo, sita en Paseo Colón 974. El valor del mismo asciende a $ 100.000.

e. 1º|2 Nº 626 v.7|2|80

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras, cuyo financiamiento parcial está bajo consideración del Banco Interamericano de Desarrollo, se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1217|80 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta 40 N. Tramo: Media Agua - San Juan (reconstrucción de pavimento flexible) en jurisdicción de la Provincia de San Juan. $ 9.787.000.000. Depósito de garantía: $ 97.870.000. precio del pliego: pesos 1.960.000. plazo de obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 6 de marzo de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 29|1 Nº 543 v. 18|2|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1224|80 para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 40 - Acceso Sur a San Juan Tramo: Calle 5 - San Juan (Instalación eléctrica para alumbrado público) en jurisdicción de la Provincia de San Juan. $ 2.823.300.000. Depósito de garantía: $ 28.233.000 precio del pliego: pesos 570.000. plazo de obra: 240 días.

Presentación propuestas: 22 de febrero de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 29|1 Nº 542 v. 18|2|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras, cuyo financiamiento parcial está bajo consideración del Banco Interamericano de Desarrollo, se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, llama a licitación pública Nº 1.216|80 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta 40 N - Tramo Límite con Mendoza Media Agua (reconstrucción de pavimento flexible) en jurisdicción de la Provincia de San Juan $ 5.387.000.000. - Depósito de garantía $ 53.870.000 precio del pliego: $ 1.100.000, plazo de obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 6 de marzo de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 29|1 Nº 544 v. 18|2|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1223|80 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 3 — Tramo: Comandante Piedrabuena - Río Gallegos. Sección: Km. 2520 - Km. 2587,5 y Km. 2609,5 - km. 2615,5 (reconstrucción base estabilizada, bacheo y tratamiento bituminoso superficial tipo doble) en jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz.

$ 3.096.000.000.

Depósito de garantía: $ 30.960.000.

Precio del pliego: $ 620.000.

Plazo de obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 19 de febrero de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.23|1 Nº 434 v.12|2|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte. Nº 21381-L-1979

Licitación Pública Nº 7031 para contratar la provisión de elementos varios de Laboratorio, precio del pliego: $ 6.000.

Presentación propuestas: 21 de febrero de 1980 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 1º|2 Nº 640 v. 12|2|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1222|80 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 3 - Tramo: Comandante Piedrabuena - Río Gallegos, Sección: Km. 2450 - Km. 2520 (terraplenes, base anticongelante y estabilizada, bacheo y tratamiento bituminoso superficial tipo doble) en jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz.

$ 2.808.000.000.

Depósito de garantía: $ 28.080.000.

Precio del pliego: $ 562.000.

Plazo de obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 19 de febrero de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.23|1 Nº 435 v.12|2|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte.: 21.827-L-1979

Licitación Pública Nº 7.032, para contratar la provisión de un mueble antimagnético, precio de pliego: $ 3.000.

Presentación propuestas: 14 de febrero de 1980 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones - Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 4|2 Nº 646 v. 6|2|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1221|80 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 3 - Tramo: Comandante Piedrabuena - Río Gallegos, Sección: Km. 2380 - Km. 2450 (reconstrucción base estabilizada, bacheo y tratamiento bituminoso superficial tipo doble) en jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz.

$ 2.706.746.300.

Depósito de garantía: $ 27.067.463.

Precio del pliego: $ 542.000.

Plazo de obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 19 de febrero de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.23|1 Nº 436 v.12|2|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1220|80 para la ejecución de obras de conservación por contrato en Zona II — General Acha en jurisdicción de la provincia de La Pampa.

$ 1.264.940.000.

Depósito de garantía: $ 12.649.400.

Precio del pliego: $ 260.000.

Plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 14 de febrero de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|1 Nº 408 v.11|2|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1214|80 para la ejecución de las obras en el Acceso al Parque Industrial en la Zona del Complejo Zárate - Brazo Largo (obras básicas y la primera etapa de la calzada pavimentada) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

$ 387.882.000.

Depósito de garantía: $ 3.878.820.

Precio del pliego: $ 80.000.

Plazo de obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 13 de febrero de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|1 Nº 409 v.11|2|80

FERROCARRILES ARGENTINOS

Organismo Central

Licitación Pública Int. Nº 643|80. Descripción: Adquisición de pilas para señalamiento y telecomunicaciones. — Apertura: Día: 29|2|80. — Hora: 12. — Valor del pliego: $ 100.000.

Licitación Pública Int. Nº 641|80. Descripción: Adquisición de tranzadores portátiles para rieles. — Apertura: Día: 18|3|80; Hora: 12. — Valor del Pliego: $ 30.000.

Licitación Pública Int. Nº 639|80. Descripción: Aisladores de materia plástico para riel de 60 kg|m. — Apertura: 20|3|80; Hora: 12. — Valor del Pliego: $ 30.000.

Prórrogas

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Internacional Nº 605|79 (Adquisición Centralizada de distintos tipos de llantas para ruedas de locomotoras, coches y vagones) prevista para el día 6|2|80 a las 12,00 horas, ha sido prorrogada para el día 10|3|80 a las 12 horas.

Valor del Pliego: $ 250.000.

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 608|80 (Realización por el sistema de anticresis del proyecto y construcción de nuevas instalaciones ferroviarias en reemplazo de las existentes en la estación Munro, sita en el partido de Vicente López Pcia. de Buenos Aires), prevista para el 26|2|80 a las 12,00 horas, ha sido prorrogada paar el día 26|3|80 a 12 horas.

Valor del Pliego: $ 160.000.

Consulta y Venta de Pliegos: Mesa General de Entradas y Tesorería General respectivamente, ambas en Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, Planta Baja, Capital de lunes a viernes de 12,00 a 15,30 hs.

Línea Gral. San Martín

Licitación Pública Nº 944|80. — Descripción: Ampliación y remodelación de baños y office con provisión de materiales e instalación de gas en edificio Palermo: Santa Fe 4636, Capital, Jefatura Dpto. Vía y Obras, Superintendencia Tráfico.

Presupuesto Oficial: $ 190.173.279. — Apertura: Día: 15|2|80: Hora: 14. — Valos del Pliego: $ 40.000.

Consulta y Venta de Pliegos: En Prov. de Buenos Aires, Depto. Aprovisionamiento (División Compras. Oficina Venta de Pliegos). Alianza, Est. Santos Lugares, Pdo. de Tres de Febrero, de lunes a viernes en horario de 13,00 a 18,00 hs.

Línea Gral. Mitre

Prórroga

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 3.897|80 (Modificación en el sistema de señalamiento (Rosario), prevista para el día 31|1|30, a las 13.00 horas, ha sido prorrogada para el día 20|2|1980 a las 13.00 horas.

Valor del Pliego: $ 100.000.

Consulta y Venta de Pliegos: Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358. 3º piso, oficina 359, Capital o en Avenida Alberdi y Las Heras, Portón Nº 1, Rosario, dentro del siguiente horario en Buenos Aires de 12,30 a 17,30 hs.; en Rosario de 9,30 a 12,30 hs. de lunes a viernes.

e. 4|2 Nº 667 v. 6|2|80.

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 3835|80, a realizarse el día 22 de febrero de 1980 a las 10.30 horas, por la Obra: Adecuación Laboratorio de ensayos (Zona Hangares). Base Ezeiza, con un Presupuesto Oficial de $ 430.000.000.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Departamento Compras y Contrataciones, Avenida Paseo Colón 185, 1er. piso, Oficina 108, Capital Federal, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Valor del pliego: $ 400.000.

Bases Generales: $ 10.000, que serán abonadas en el Departamento Finanzas, piso 6º, oficina 605, dentro del horario de 10 a 15.30 horas.

e.24|1 Nº 481 v.13|2|80

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expte.: 25.483-LP-79

Desmantelamiento de un tanque y construcción de uno nuevo en Fábrica Productos Químicos. Apertura: 26|2|80 a las 15 horas, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: En dicho lugar.

e 29|1 Nº 541 v. 7|2|80.

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Lic. de Ventas Nº 2-PV|80

Apertura: 27|2|80.

Hora: 9,30.

Venta de Conmutadores telef. tipos varios en desuso. — Rectificadores tipos varios en desuso, Armazones de hierro c|equipos (bays) incompletos, en desuso.

Pliego: Sin cargo.

Inf.: Av. La Plata 1540, piso 3º, Cap. en el horario de 8.30 a 14.30 horas.

e. 4|2 Nº 649 v. 12|2|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Nº 43-P|80

Apertura: 26|2|80.

Hora: 9.30.

Pliego: $ 100.000.00.

Provisión de compuesto para bloqueos reentrables. — Inf.: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 1º|2 Nº 641 v. 11|2|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Nº 23-P|80

Prórroga: Apertura: 24|3|80.

Hora: 9.30.

Pliego: $ 910.17(.000.

Se comunica que la apertura de la licitación pública mencionada en el rubro Nº 23-P|80 cuya apertura debía realizarse el día 22|2|80 a las 9.30 horas, ha sido postergada para el día 24|3|80 a las 9.30 horas: trata la prov. de bobina, indicador, rueda, arandela, etc. — Inf.: Av. La Plata 1540. Piso 3º. Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 1º|2 Nº 621 v. 11|2|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación 42-P|80

Apertura: 10|3|80.

Hora: 9,30.

Presupuesto Oficial: $ 475.000.000. — Pliego: $ 450.000. — Trabajos para la construcción del Edificio de la Central Carlos Tejedor, a erigirse en el terreno sito en la calle Rivadavia entre Almirón y San Martín de la localidad homónima. — Evacuación de consultas: Por escrito a Av. La Plata 1540 piso 5º Capital: Inf. Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital de 8,30 a 14.30 horas.

e. 4|2 Nº 648 v. 12|2|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Licitación Pública Nº 19|80

Llámase a licitación pública para adquirir: "Cartulinas y Papeles". Las propuestas serán recibidas hasta el día 14 de febrero de 1980 a las 16.00 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos. Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas. Buenos Aires, 25 de enero de 1980. Dirección General de Abastecimiento. — Valor del Pliego: 526 800.

$ 160.000.— e. 29|1 Nº 56.832 v. 7|2|80

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 10

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 5 de febrero de 1980, para resolver la provisión de leche, verdura, fruta y artículos de almacén durante el primer semestre 1980 con destino al Jardín de Infancia Mitre.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587 - 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 11 de febrero de 1980 a las 14 horas en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 5|2 Nº 680 v.6|2|80

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 11

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 5 de febrero de 1980, para resolver la provisión de víveres; verduras y frutas durante el período marzo-julio de 1980 con destino a la Escuela de Educación Especial Nº 9 para Mogólicos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587 - 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 11 de febrero de 1980 a las 14.30 hs., en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que desean concurrir.

e.5|2 Nº 679 v.6|2|80

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 12

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 5 de febrero de 1980, para resolver la provisión de víveres: almacén y té, durante el primer trimestre 1980.

Con destino a la Escuela de Educación Especial Prof. B. Ayrolo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expidirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos

los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 11 de febrero de 1980 a las 16 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e. 5|2 Nº 678 v. 6|2|80

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 13

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 5 de febrero de 1980, para resolver la provisión de víveres frescos y artículos de almacén, durante el período marzo-julio de 1980, con destino a la Escuela Especial Dr. Osvaldo Magnasco.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 11 de febrero de 1980 a las 15,30 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e. 5|2 Nº 677 v. 6|2|80

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 9

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 1º de febrero de 1980, para resolver la contratación de un servicio de alimentación, con destino a Escuelas de Educación Especial.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 19 de febrero de 1980 a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e. 1º|2 Nº 645 v. 12|2|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Expediente D. 2.150 Nº 3.297
Licitación Pública Nº 01|80

Llámase a Licitación para la construcción del Instituto de Biología (con acopio parcial de materiales) en el "Campus Universitario" —sito en Paraje "Arroyo seco", partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires. — Pliego de Bases y Condiciones: consultas, y ventas en Dirección de obras y Proyectos de la Universidad, calle Pinto 399, 1º piso, 7000, Tandil, (Prov. de Bs. Aires) de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 horas. — Apertura: Marzo, 11 de 1980 a las diez y siete horas (17). — Presupuesto Oficial: $ 895.771.797. — Garantía de Oferta: 1 % del presupuesto oficial. — Valor del pliego: $ 500.000.
$ 330.000 e. 28|1 Nº 86.860 v. 15|2|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO
"MANUEL BELGRANO"

Licitación Pública Nº 1, de Precios y Antecedentes, para la concesión del Comedor y cantina del Establecimiento; postérgase la apertura del llamado a Licitación Nº 1, para el día 11 de febrero del corriente año, a las 12 horas.
Las propuestas se reciben en la Secretaría de la Escuela, sito en la calle La Rioja Nº 1450, Córdoba, hasta las 12 horas del 11 de febrero de 1980.
Los pliegos de condiciones se entregan de 8 a 12 horas en la Secretaría de la Escuela.
Valor del pliego: $ 20.000.
e. 5|2 Nº 675 v. 8|2|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

Llama a Licitación Pública Nº 1|80 para proveer la distribución y promoción de los productos Albúmina sérica humana y Gammaglobulina sérica humana elaborados por el Laboratorio de Hemoderivados. Apertura 22 de Febrero de 1980 a las 11 horas en el local del mismo.
Pliegos y consultas: En Córdoba Laboratorio de Hemoderivados, Camino San Antonio s/Nº, Ciudad Universitaria, Estafeta 32, T.E. 64052 y 62905. En Capital Federal: Representación en Buenos Aires de la Universidad Nacional de Córdoba, [illegible]no 332, Piso 1º, T.E. 49-1335.
e. 30|1 Nº 581 v. 8|2|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 390424|80

Llámase a Licitación Pública Nº 16|80, para la adquisición de copas, trofeos y objetos de arte, con destino a la D.G.H.
La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de febrero de 1980, a las 13 horas.
Retiro de los pliegos: Avda. del Libertador 4101, Departamento Suministros, Capital Federal, T. E. 771-7575 ó 771-0232, de 13 a 16 horas.
Presentación de las propuestas: Avda. del Libertador 4101, Capital Federal.
e. 5|2 Nº 684 v. 6|2|80

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Se llama a concurso abierto para la cobertura de 1 (un) cargo de Médico Asistente Grupo "A" para el Servicio de Hemoterapia de la Policlínica Bancaria.
Horario: 36 (treinta y seis) horas semanales distribuidas en 6 (seis) jornadas de 6 (seis) horas cada una.
Especialidad: Hemoterapia, con experiencia en laboratorio inmunohematológico y diagnóstico y tratamiento de enfermedad hemolítica del recién nacido.
Buen sueldo inicial con gratificaciones especiales y posibilidades de mejoras periódicas.
Garantía de una carrera médica.
Beneficios sociales.
Información y entrega de solicitudes: 11|2|80 al 15|2|80.
Departamento Recursos Humanos, Libertad 731, 7º piso, Capital en el horario de 12 a 16 horas.
Inscripción: 18|2|80 al 22|2|80, en el horario de 12 a 16 horas.
e. 5|2 Nº 672 v. 7|2|80

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 0080|9
Expediente Nº 34.657|79

Llámase a Licitación Pública Nº 13, el día 6 de marzo de 1980 a las doce horas por la provisión e instalación de una central telefónica automática privada en la Policlínica Bancaria, sita en Gaona 2197 Capital Federal por "sistema de ajuste alzado"
Pliego de condiciones e informes en Libertad 731, 7º piso, Capital Federal.
Presupuesto oficial: $ 876.000.000.
Valor del pliego y planos: $ 300.000.
e. 17|1 Nº 311 v. 6|2|80

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 00902|80

Llámase a Licitación Pública Nº 17, el día 14 de febrero de 1980 a las doce horas, por el servicio de limpieza y conservación edificio Farmacia Central, sita en San Martín 70|84, Capital, durante el período comprendido entre el 1º de marzo de 1980 y el 28 de febrero de 1981.
Pliego de condiciones e informes en Libertad 731, 7º piso, Capital.
Valor pliego: $ 50.000.
e. 4|2 Nº 665 v. 6|2|80

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LOS MINISTERIOS DE BIENESTAR SOCIAL Y DE TRABAJO
Licitación Pública Nº 6|80

Apertura: 18|2|80 a las 14 horas.
Llámase a Licitación Pública Nº 6|80, para la construcción de un Pabellón de Vestuarios de Hombre y uno para Asistencia Médica y Primeros Auxilios, en el Centro Recreativo y Colonia de Vacaciones en Ruta 3, Km. 21, Localidad de Isidro Casanova, Pcia. de Buenos Aires.
Recabar información en: Compras y Suministros, Viamonte 869, 4º P., Cap. de 9 a 17 horas.
Costo del pliego: $ 800.000.
e. 4|2 Nº 662 v. 13|2|80

CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA
Licitación Pública Nº 2|80

Referencia: para la adquisición de útiles de escritorio.
Apertura: El día 20 de febrero de 1980, a las 14,30 horas.
Retiro del pliego: Todos los días hábiles de 13 a 16 horas en nuestra Sede Central, Avda. L. N. Alem 638, 3º piso, Departamento de Compras y Suministros.
Valor del pliego: $ 27.500.
e. 4|2 Nº 656 v. 6|2|80

Secretaría de Salud Pública

COLONIA NACIONAL "DR. MANUEL A. MONTES DE OCA"
Llamado a Licitación
Expediente Nº: 1-2020-4107-000056|80-8 y Agregados
Licitación Pública Nº 7|80

Apertura: el día 12 de febrero de 1980 a las 12 horas en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca", sita en Torres (BA) F.N.G.U., Partido de Luján.
Pliegos e informes: en la antedicha dependencia (División Contrataciones) o en el Instituto Nacional de Salud Mental, sito en Barracas 489 - Buenos Aires.
Adquisición de: Art. de limpieza, detergentes, cera, hipoclorito de sodio, jabón de tocador y en polvo, etcétera).
e. 5|2 Nº 673 v. 6|2|80

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DEL SUR

Llámase a Licitación Pública Nº 3|80, para el día 12 del mes de febrero de 1980, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar Servicio de Racionamiento en Cocido, con destino al Instituto Nacional de Rehabilitación del Sur.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Depto. Administrativo (División Compras), Ruta 88, Km. 4, Estafeta Postal Nº 18, Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio y|o Depto. Contr. Secc. Contr. Centralizada, Defensa 192, piso 4º, oficina 4.131, Buenos Aires.
e. 29|1 Nº 553 v. 7|2|80

SANATORIO NACIONAL BALDOMERO SOMMER

Llámase a Licitación Pública Nº 2|80, para el día 3 de marzo de 1980, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de hacienda vacuna en pie (novillos únicamente), con destino al Sanatorio Nacional "Baldomero Sommer" con cargo al Ejercicio Fiscal 1980.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio Nacional "Baldomero Sommer", (Sección Contrataciones), en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, Cuartel 4º, Ruta Provincial 24, Kilómetro 23, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento.
e. 4|2 Nº 658 v. 13|2|80

HOSPITAL NACIONAL "BERNARDINO RIVADAVIA"

Llámase a Licitación Pública Nº 9|80, del Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia" para el día 25 de febrero de 1980 a las 11, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: y con destino a este establecimiento.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia" Avda. Las Heras 2670 - 2º Piso - Oficina 123. Capital, donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas.
Las necesidades se refieren a: Adquisición de Gasa, rollos de abreugrafía, alcohol, diversos sueros, etc. con destino a este establecimiento y con cargo al Ejercicio 1980.
e. 31|1 Nº 608 v. 11|2|80

HOSPITAL COLONIA NACIONAL DR. EMILIO VIDAL ABAL
Oliva, Córdoba
Expte. Nº 1-2020-2719000036|80-5

Llámase a Licitación Pública Nº 3|80, para el día 13 del mes de febrero de 1980 a 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Alimentos en general, pan francés, pescado, tabaco y papel para armado de cigarrillos, para el trimestre abril a junio de 1980 con destino al Hospital Colonia Nacional "Dr. Emilio Vidal Abal" Oliva, Córdoba.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en División Compras y Suministros Sección Contrataciones del Hospital Colonia Nacional "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva, provincia de Córdoba, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 28|1 Nº 524 v. 6|2|80

Secretaría de Acción Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 4|80, trámite interno Nº 100.094|80, para otorgar en concesión la explotación del local ubicado en Defensa 120, 6º piso, Capital Federal, señalado con los números 6010 por el norte y 6007 por el oeste, destinado a la venta de golosinas, galletitas, emparedados, confituras, masas, postres, café y bebidas sin alcohol. — Duración del contrato dos (2) años.
Fecha de apertura: 15 de febrero de 1980 a las 16 horas.
Consulta, retiro de pliegos, recepción y apertura de las ofertas: Servicio de Contrataciones, calle Defensa 120, 5º piso, oficina 5147, Capital Federal.
e. 5|2 Nº 686 v. 6|2|80

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la Adquisición Formularios Continuos y Snap-out para Stock.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, de 10 a 16 horas.
Valor del Pliego: $ 20.000.
Fecha de Apertura: El día 19 de febrero de 1980, a las 11 horas.
e. 1º|2 Nº 623 v. 12|2|80

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a Cerramientos para cajas de Sucursal Nº 19.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: sin cargo.
Fecha de apertura el día 11 de febrero de 1980 a las 13 horas.
e. 5|2 Nº 671 v. 6|2|80

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la adquisición de certificados y volantes de Reconocimiento y valuación para stock.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, piso 3º, de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 11.000.
Fecha de apertura, el día 13 de febrero de 1980, a las 11 horas.
e. 29|1 Nº 548 v. 7|2|80

LICITACIONES VARIAS

ANTERIORES

ASOCIACION COOPERADORA DE LAS ESCUELAS NORMAL Y NACIONAL DE COMERCIO TANDIL
Licitación Pública Nº 1|80
CENTRO INTEGRAL DE EDUCACION MEDIA - TANDIL

Construcción autorizada por Disposición Nº 1.107|DINAE|79 por 15 días:
Llámase a Licitación Pública: Obra: Construcción de 1º Etapa - Estructura de hormigón armado.
Presupuesto oficial: $ 643.967.900.
Garantía de oferta: (1 %) $ 6.439.679.
Plazo de ejecución: 300 (trescientos) días corridos.
Precio del pliego: $ 800.000.
Fecha de apertura de las ofertas: 29 de febrero de 1980. Hora: 11.
Lugar de apertura de las ofertas: Av. Santamarina 851 Tandil.
Pliegos en el citado lugar de 9 a 11 y 14 a 17 hs.
$ 480.000.— e. 28|1 Nº 86.454 v. 15|2|80

CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES
Licitación Pública en Venta (funcionando)

El Frigorífico "Yuquerí" ubicado en la Ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, con todas sus instalaciones en perfectas condiciones.
Está habilitado para exportar a todo el mundo.
Precio base: $ 15.925.813.135.
Precio del pliego: $ 1.000.000.
Amplias facilidades de pago.
Fecha de apertura de los sobres: 15 de febrero de 1980.
Sujeta a aprobación de la S.E.A y G.
Informes en nuestras oficinas, filiales del exterior y en la misma planta.
CAP Corporación Argentina de Productores de Carnes (en liquidación) Av. Córdoba 883 (1054) Buenos Aires.
$ 340.000.— e. 28|1 Nº 86.802 v. 8|2|80

CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES

Licitación Pública en venta (Funcionando).
El Frigorífico "Rosario" ubicado en la Ciudad de Rosario, Pcia. de Sta. Fe, con instalaciones en buen estado. Habilitado para exportar a todo el mundo, salvo Reino Unido.
Precio Base: $ 16.302.978.000.
Precio del Pliego: $ 1.000.000.
Amplias facilidades de pago.
Fecha de apertura de los sobres: 22 de Febrero de 1980.
Sujeto a aprobación de la S.E.A. y G.
Informes en nuestras oficinas, filiales del exterior y en la misma planta.
CAP Corporación Argentina de Productores de Carnes (en liquidación) Av. Córdoba 883 (1054) Buenos Aires.
$ 340.000.— e. 4|2 Nº 86.803 v. 15|2|80

CO ARG
Cen
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 181